

El papel de la administración pública en el acceso a la justicia de las víctimas de abuso sexual por parte de sacerdotes católicos.

Marcos Torres Riascos
Leidy Johana Diaz Muñoz

Escuela Superior de Administración Pública – Esap
Administración Pública

Docente director: Fabio Orlando Cruz Páez

Contenido

ANTECEDENTES	3
PREGUNTA:	7
JUSTIFICACIÓN	7
Objetivo General:	7
Objetivos específicos:	8
PALABRAS CLAVES:	8
MARCO CONCEPTUAL:	8
ABUSO SEXUAL.....	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	9
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	9
DERECHO HUMANITARIO	10
POLÍTICA PÚBLICA.....	11
VÍCTIMA.....	11
REFERENTES TEORICOS:	12
ESTADO DEL ARTE.....	12
MARCO LEGAL.....	32
MARCO TEÓRICO.....	34
METODOLOGÍA.....	48
Enfoque: Cualitativo y Cuantitativo (Enfoque Mixto).....	48
Tipo de investigación: Descriptiva y Explicativa.	49
Diseño de la investigación: No Experimental Transversal.	49
Muestra: Muestra No Probabilística por Conveniencia.	50
Justificación de la Muestra:.....	50
El poder de la iglesia católica colombiana vs la sumisión de la Fiscalía.....	51
ANÁLISIS ESCALA DE LIKERT Y DE ENCUESTA SEMIESTRUCTURADA.....	53
ESCALA DE LIKERT:.....	53
Encuesta semiestructurada	64
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES:.....	68
Bibliografía	70

ANTECEDENTES

La violencia sexual es cualquier acto sexual impuesto a alguien en contra de su deseo, ya sea con o sin fuerza física, la violencia o el abuso sexuales ocurre cuando cualquier persona es obligada a participar en una actividad sexual sin su consentimiento libre y previo (Ministerio de Educación).

De acuerdo con la Procuraduría General de la Nación (2022) la violencia sexual es un término amplio que engloba cualquier acto sexual no consentido, ya sea ejercido a través de la fuerza física, la coerción psicológica o la manipulación. Esta definición incluye, entre otros, el acoso sexual, el matrimonio infantil, la trata y tráfico de personas con fines sexuales, la mutilación genital femenina y cualquier práctica que vulnere la autonomía sexual de una persona sin importar el ámbito o su nicho (Procuraduría General de la Nación, 2022).

El ataque sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA) es una grave violación de los derechos humanos que socavan la dignidad y bienestar de quien es abusado y tiene impacto también en su entorno social. Esta forma de abuso, marcada por una desigualdad de poder basada en la edad, atenta contra su integridad física y psicológica, impidiendo su desarrollo pleno. La discriminación y los estereotipos hacia la infancia exacerbaban esta problemática, convirtiéndola en una manifestación extrema de injusticia (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023).

La violencia sexual no es un fenómeno aislado, sino que se entrelaza con distintas formas de discriminación basadas en género, etnia, edad, orientación sexual e identidad de género, hay ciertos grupos sociales que tienen una mayor vulnerabilidad, de mujeres, como (NNA), mujeres indígenas, afrodescendientes, líderes sociales y desplazadas, son particularmente vulnerables a la violencia sexual, La violencia sexual tiene una naturalización en la sociedad, lo que dificulta su denuncia y la búsqueda de justicia (Aguilar & Salcedo, 2008).

Y hay elementos preocupantes, como las estadísticas de violencia sexual y su ambiente enmarcado en la realidad jurídica colombiana, los datos en materia de acceso a la justicia en el contexto colombianos exponen una mínima porción de la profunda crisis de derechos humanos

que enfrentan los menores de edad. (NNA) que son víctimas no solo de las cotidianas relaciones familiares, de poder, espirituales, sociales, relacionados con la delincuencia común y dentro del marco del conflicto armado. Solo una pequeña parte de la población tiene acceso a estos servicios de justicia, reparación, y en atención en salud buscando atención médica específica y especializada por causa de la violencia sexual. El abuso, el acoso, la explotación sexual comercial de NNA son los tipos más frecuentes de la violencia sexual, hay una esfera donde se presenta un alto índice de violencia y un bajo índice de justicia, es el que se da en los entornos religiosos. Las consecuencias de la violencia son diversas y complejas, y afectan a cada persona y familia de manera particular. Atender sus necesidades requiere de profesionales capacitados y una atención especializada y casi que personalizada, esto coadyuba a que minimizar el impacto en el entorno, como cuando se decide denunciar y buscar acceder a la justicia, surgidas de los procesos de intervención (Dallos *et al.* 2008).

El contexto social hace que se presenten más o menos NNA, aunque el abuso e igual hoy que hace 50 años atrás, las dinámicas actuales hacen que cuando se abuse de un NNA, se tenga elementos jurídicos que no tendrán el mismo nivel de impunidad, el turismo sexual, las condiciones económicas, las relaciones sociales, crean un entorno propicio para el abuso sexual infantil. A esto se suman creencias arraigadas que minimizan la gravedad de estos delitos, dificultando su detección y denuncia. La confluencia de estos factores exige una comprensión multidimensional del problema para diseñar estrategias de prevención y atención efectivas (Mebarak, *et al.* 2023).

Es fundamental reconocer la importancia de tipificar la violencia sexual como delito de lesa humanidad en el contexto colombiano, la violencia sexual no solo se ha dado en el marco del conflicto armado colombiano, también en otros sectores de la sociedad, sobre todo donde se evidencia una relación de poder, caso las infancias vulneradas y que son acogidos en entornos clericales. En el estado actual en que se encuentra, no reconoce la gravedad en la que se están dando las violaciones a los derechos humanos cometidas, sino que también implica una serie de consecuencias jurídicas y sociales significativas (Maestre & Miranda, 2019).

Sí, para una persona mayor de edad, encontrarse con deficiencias en el acceso a la justicia y a menudo se sienten desorientados ante los trámites gubernamentales, ya que desconocen cómo presentar denuncias, reclamos o peticiones de manera efectiva sin contar los costos legales que suelen ser inaccesibles para la mayoría, dificultando la defensa de sus derechos. El propio Estado debe garantizar una asistencia oportuna y eficaz para que los ciudadanos sientan que ese Estado los apoya, en esa línea de preocupación aún más delgada para un menor de edad poder acceder a la justicia. El buscar acceso a la justicia como derecho fundamental que de por sí ya resulta bastante limitado, el solo proceso de interponer la denuncia es ya un procedimiento confuso y enredado para muchos usuarios. Las políticas judiciales son un reflejo de las ideologías dominantes en una sociedad. Las diferentes posturas ideológicas influyen en la manera en que se reconocen y abordan las desigualdades en el acceso a la justicia (Cortés, 2015).

La violencia sexual es un crimen atroz que roba la infancia y vulnera los derechos fundamentales de los (NNA). La comunidad internacional ha reconocido la necesidad urgente de proteger a los menores de edad de cualquier tipo de abuso sexual. Colombia, al ratificar tratados internacionales, se compromete a garantizar la seguridad y el bienestar de sus (NNA), integrando estas obligaciones en su marco legal interno, pero en esa misma línea, también tiene vigente el Concordato, un tratado internacional, suscrito entre el Estado colombiano y el estado vaticano, que da cierta protección a los sacerdotes pederastas (Corte Constitucional, 2011).

Y con la falta de diagnósticos integrales sobre el sistema de justicia en Colombia se ha generado la necesidad urgente de realizar nuevas investigaciones. Estas investigaciones deben centrarse en identificar las demandas específicas de la población, hay un tipo de población que merece una mayor atención, los NNA que por distintas razones terminan en instituciones que son manejados por comunidades de carácter religiosos, con el objetivo de diseñar soluciones más adecuadas (Universidad de los Andes).

Y de acuerdo a los datos recientes presentados por el ministerio público (Procuraduría General de la Nación) revela que los delitos sexuales contra (NNA) en Colombia siguen siendo un problema grave. De acuerdo con la Policía Nacional, entre enero y agosto de 2023 se reportaron más de 8.200 casos, afectando principalmente a (NNA). A su vez, el Instituto Nacional de

Medicina Legal (INMLCF) confirmó esta preocupante tendencia al registrar más de 12.800 exámenes médicos legales relacionados con estos delitos en el mismo periodo, dentro de estos procesos, no hay una evidencia de cuantos de estos casos pasan a la Fiscalía General de la Nación, lo cual hace más vulnerable a los NNA, la falta de datos de la Fiscalía presenta otro problema, los victimarios están dentro del primer nicho de los sobrevivientes, y si los NNA no tienen otras figuras, es mucho más difícil poder contar con cifras, ya que a los NNA la Fiscalía les genera trabas para presentar sus denuncias, y aún más difícil contar con cifras, cuando los abusadores son religiosos, la Fiscalía tiene identificado solo a 4 sacerdotes, con denuncias por abuso sexual.

En un derecho de petición, donde se le solicita a la Fiscalía General de la Nación, los registros de sacerdotes vinculados penalmente por abuso sexual, se identifica que la respuesta de la entidad es *“responder íntegramente el espíritu de lo solicitado, se procedió a consultar el sistema WATSON de la entidad con el criterio de búsqueda (religioso and acoso) obteniendo cuatro registros correspondientes a los años 2018, 2019, 2022 y 2023, en tanto que al consultar (acoso and internado) no se obtuvo ningún resultado; es de advertir que las variables consultadas no significan que correspondan a hechos exclusivamente relacionados con "abuso, acoso sexual por parte de algún (a) religioso (a)..." como quiera que es necesario consultar cada proceso para identificar esas particularidades”*. Fiscalía General de la Nación.

La situación es más preocupante con los datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ya que, entre enero y agosto de 2023, más de 11.000 menores de edad fueron ingresados al sistema de protección por ser víctimas de violencia sexual. Las niñas representan la gran mayoría de los casos, y Bogotá, Valle del Cauca, Atlántico, Cundinamarca y Antioquia son las regiones más afectadas. Dichas cifras no están cruzadas entre las entidades, lo cual hace que no se tengan unas cifras aproximadas a la realidad (Fiscalía General de la nación, 2024).

Hay una profunda preocupación por la violencia sexual en entornos clericales, es sistemática, estructural y generalizada contra NNA durante los primeros años de vida. Estos actos violentos, que incluyen desde la violencia sexual hasta la trata de persona, tienen un impacto devastador en las víctimas y sus comunidades, y requieren una respuesta nacional e internacional contundente (Naranjo, 2021).

PREGUNTA:

¿Qué obstáculos estructurales y procedimentales dentro de la administración pública colombiana impiden un acceso efectivo a la justicia para las víctimas de abuso sexual?

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar los impedimentos frente al acceso a la justicia que enfrentan los sobrevivientes de abuso sexual por parte de sacerdotes católicos en Colombia. A pesar de los numerosos casos de abuso sexual en la Iglesia Católica a nivel mundial, una problemática que esta identificada como sistemática y estructural, las víctimas suelen encontrar obstáculos significativos al denunciar estos crímenes y obtener reparación. Esta investigación busca contribuir a visibilizar esta problemática en el contexto nacional, identificar las deficiencias en el marco legal y las prácticas institucionales, y proponer recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia para las víctimas. Los resultados del presente estudio podrían servir como base para el desarrollo de políticas públicas y protocolos de atención a las víctimas del clero pederasta, más eficaces, más eficientes, más empáticas y humanas.

La investigación es necesaria por qué debido al grave problema del abuso sexual por parte de sacerdotes, la falta del acceso a la justicia para las víctimas y la escasez de investigaciones sobre el tema.

El objetivo es contribuir para qué haya una comprensión del problema, visibilizarlo, proponer soluciones y mejorar el acceso a la justicia para las víctimas.

Se estudiarán las barreras que se tienen que enfrentar las víctimas, su experiencia, el marco legal y las prácticas institucionales.

Objetivo General:

Identificar las necesidades reales de apoyo y acompañamiento que requieren las víctimas de abuso sexual clerical durante el proceso judicial para garantizar su acceso efectivo a la justicia en Colombia.

Objetivos específicos:

- Evaluar el impacto que tienen las políticas públicas y los protocolos institucionales frente a la calidad de la atención y reparación integral a las víctimas de abuso sexual clerical en Colombia.
- Describir las experiencias de revictimización que viven los sobrevivientes de abuso sexual clerical durante los procesos judiciales, incluyendo la atención recibida por parte de las autoridades y el sistema judicial.
- Identificar las principales esperanzas de las víctimas de abuso sexual clerical en relación con la atención recibida de forma institucional y las brechas existentes entre estas expectativas y la realidad.

PALABRAS CLAVES:

Abuso sexual, Administración de Justicia, Administración Pública, Derecho Humanitario, Política Pública, Víctima.

MARCO CONCEPTUAL:**ABUSO SEXUAL**

El abuso sexual infantil se caracteriza por cualquier acto sexual que involucra a un menor y busca satisfacer los deseos sexuales de un adulto. Y se hace de forma que se evidencia una relación de poder. Esta práctica se considera abusiva cuando existe una significativa diferencia de edad entre el niño y el adulto involucrado, estableciéndose un umbral específico según la edad del menor (Terán y Villacrés, 2023).

El abuso sexual se fundamenta en un desequilibrio de poder, donde uno o más agresores, conscientes de la vulnerabilidad de la víctima, la manipula y coacciona para obtener gratificación sexual, aprovechándose de su posición de autoridad o superioridad, el agresor somete a la víctima a situaciones de abuso sexual, utilizando la vulnerabilidad de esta como herramienta de control, las víctimas, debido a su edad, dependencia emocional o circunstancias particulares, se encuentra

en una posición de desventaja que su agresor explota para satisfacer sus deseos sexuales (Álvarez *et al*, 2021).

El abuso sexual es una manifestación muy grave de la violencia de género, la cual inflige un daño profundo en la salud física, mental y emocional de quien lo padece, generando un alto costo social y económico (González *et al*, 2023).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia debe ser entendida como ese conjunto de mecanismos estatales para hacer efectivos los derechos y resolver conflictos. Las restricciones que interponen las personas que deben acercar la justicia a las víctimas, debe castigarse de forma severa, ya que limita el acceso a la justicia para quienes no cuentan con los conocimientos o con su deseo de obtener justicia. La participación efectiva en diligencias judiciales ahora depende de otras habilidades, lo que evidencia que la justicia no opera para todos de igual forma, si bien ofrece nuevas oportunidades, también puede generar desigualdades (Alarcón, 2021).

Todo ciudadano tiene el derecho inalienable de solicitar la intervención de la justicia ante cualquier hecho que lo amerite. No obstante, la legislación vigente delimita las condiciones en las que las personas pueden ejercer este derecho sin la asistencia de un profesional del derecho (Constitución Política de Colombia, 1991).

El derecho a la justicia, si bien está consagrado en la Constitución, se ve restringido en la práctica por los plazos de prescripción. Esta situación genera una desigualdad en el acceso a la justicia, ya que muchas víctimas, por desconocimiento o por otras razones, no logran ejercer sus derechos dentro de los términos establecidos (Guachetá y Rojas, 2021).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración pública es el conjunto de actividades orientadas para ejecutar las decisiones políticas del Estado, con el fin de proporcionar bienes y servicios eficientes y eficaces a la

ciudadanía. La gobernanza, en este contexto, se erige como un mecanismo fundamental para garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la gestión pública (Blanco, 2024).

La administración pública es el conjunto de organismos estatales encargados de ejecutar las políticas públicas y de prestar servicios a la ciudadanía con el fin de alcanzar el bienestar general. A través de sus diversas funciones y objetivos, contribuye al desarrollo integral de la sociedad en sus ámbitos local, regional y nacional (Universidad de la Sabana, 2022).

La administración pública, entendida como el conjunto de órganos y entidades estatales responsables de ejecutar las políticas públicas, se caracteriza por su capacidad de innovar y proponer reformas basadas en evidencia científica. En este sentido, la participación activa de órganos como el Departamento Administrativo de la Función Pública es fundamental para garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como para asegurar una adecuada administración del capital humano y de los recursos del Estado (Leyva y Sanabria, 2024).

DERECHO HUMANITARIO

La visión contemporánea de derecho humanitarios ha evolucionado hacia un enfoque más integral y expansivo. La incorporación del término "derechos humanos" en las constituciones modernas, sumado a la obligación estatal de promoverlos, protegerlos y garantizarlos, refleja un compromiso más profundo con la dignidad humana y el bienestar de todas las personas. Este nuevo paradigma implica una interpretación amplia de los derechos humanos, considerando tanto las normas constitucionales como los tratados internacionales, y aplicando un enfoque pro-persona que privilegie siempre los derechos individuales, siempre y cuando no afecten derechos de otras personas (Benavides, 2015).

El derecho humanitario establece normas claras para proteger a las personas en situaciones de conflicto armado y prohíbe actos como la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales. Estas graves violaciones constituyen crímenes internacionales que deben ser perseguidos y sancionados ante la comunidad internacional (CODHES, 2022).

El derecho humanitario es el conjunto de normas que buscan limitar los efectos devastadores de los conflictos armados, protegiendo a quienes no participan en los combates y regulando todos los métodos de guerra (Gantiva, 2017).

POLÍTICA PÚBLICA

La política pública se define como un proceso de planeación que establece una visión de, corto, mediano y largo plazo, superando los periodos de administración de los gobiernos locales y nacionales, y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, resultado de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participan la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, entre otros (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

Para Moreno (2012) la definición de política pública se refiere a las acciones y decisiones que toman los gobiernos para abordar problemas sociales y mejorar el bienestar de la sociedad. Aunque hay un consenso general sobre que la contribución de los gobiernos debe orientarse hacia el bien común o el interés público, el significado de estos conceptos puede variar dependiendo del marco normativo o la aproximación filosófica adoptada. En términos generales, se considera que cualquier política que mejore el bienestar de una parte de los ciudadanos sin perjudicar a otros es deseable (Moreno, 2012).

Para el PNUD (2018), política pública es un plan integral diseñado para mejorar la vida de las personas, abordando problemas sociales y asegurando que se respeten los derechos de todos en un Estado de Derecho (PNUD, 2018).

VÍCTIMA

Según Olalde (2015) víctima, se refiere a las personas que, ya sea de forma individual o colectiva, han sufrido algún daño. Esto incluye lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida económica o una violación de sus derechos fundamentales, a través de actos u omisiones que

infringen las leyes penales. Además, la definición también abarca a la familia inmediata o personas dependientes de la víctima directa, así como a quienes han resultado dañados al intentar asistir a las víctimas o prevenir la victimización (Olalde, 2015).

Las víctimas, especialmente los NNA y las mujeres, son quienes han sido objeto de un acto de violencia o discriminación que ha vulnerado sus derechos y ha generado un clima de inseguridad. Esta situación la lleva a adoptar medidas para protegerse, lo que a menudo implica una restricción de su libertad y un deterioro de su calidad de vida, profundizando las desigualdades de género (Komatsu *et al*, 2020).

Para De la Hoz y Guerra (2023) una víctima es una persona que ha sufrido un daño que ha transformado su vida de manera profunda y duradera. La experiencia de la victimización es subjetiva y está influenciada por una multitud de factores, incluyendo el contexto social, las creencias personales, las características del evento victimizante y las normas culturales. Esta experiencia trasciende los marcos legales y puede tener consecuencias a largo plazo en la vida de la persona (De la Hoz y Guerra, 2023).

REFERENTES TEORICOS:

ESTADO DEL ARTE

ABUSO SEXUAL

El abuso sexual infantil genera secuelas emocionales que pueden extenderse a la vida adulta, según Castillo *et al*, (2019), manifestándose de diversas formas, incluso en aquellos casos donde los síntomas no fueron evidentes en la infancia. Y estas consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil son variadas y pueden manifestarse de diferentes maneras a lo largo de la vida, incluso en la edad adulta, a pesar de que en la infancia no se hayan observado problemas evidentes (Rodríguez y Aguar, 2012).

Y el abuso sexual infantil, genera traumas profundos, que pueden ocurrir dentro de la familia, en instituciones religiosas o por personas desconocidas. Como señala Vaccaro (2016), este delito no solo implica violencia física, sino también una traición emocional que destruye la confianza en los seres queridos y en el mundo (Carvajal, 2020).

Para poder obtener una visión completa de la problemática del abuso sexual infantil en Colombia, es imprescindible que todas las entidades del orden municipal, distrital, departamental y nacional lleven a cabo investigaciones exhaustivas y consoliden un registro nacional de casos. Solo así podremos conocer la verdadera dimensión de este delito. Lo que resultaría fundamental establecer un sistema de registro unificado a nivel nacional para cuando se presenten los casos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes (NNA), así como promover estudios regionales que permitan a las diferentes entidades que tiene competencia frente a los NNA analizar las incidencias que tiene este delito en sus respectivos territorios (Save The Children, 2024).

No deja de causar impresión que, a pesar de los avances legales, el poder acceder a la justicia para víctimas de violencia sexual sigue siendo desigual, sobre todo, esas violencias dadas en entornos clericales. Diversos obstáculos, como prejuicios arraigados en el sistema judicial, dificultan para que estas personas obtengan la reparación que merecen. Percepciones erróneas y juicios morales de los operadores de justicia, a menudo influenciados por factores culturales y sociales, obstaculizan la investigación adecuada de estos delitos, sin contar los prejuicios en la credibilidad en las denuncias de las víctimas, por esto es importante la formación continua de los operadores de justicia y las medidas que se deben adoptar para combatir la impunidad en la violencia sexual (Fiscalía General de la Nación, 2024).

Los NNA que sufren abuso sexual suelen desarrollar estrategias de afrontamiento aprendidas en el entorno que sufrieron la violencia, para hacer frente a las amenazas y manipulaciones del agresor, este agresor, cuando es una figura religiosa, gracias a esa relación de poder, los NNA solo pueden generar conductas, que, aunque les permiten sobrevivir a corto plazo, pueden tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo, físico, espiritual y emocional. Algunos estudios clínicos han identificado patrones de conducta recurrentes en niños víctimas de abuso sexual. Estas estrategias, adquiridas en la infancia, les permiten sobrevivir a situaciones

traumáticas, pero pueden generar secuelas emocionales a largo plazo, cada NNA puede establecer una estrategia para adaptarse a la vida, posterior del trauma del que fue víctima, especialmente para sobrevivir ante situaciones de peligro, estas estrategias de supervivencia, aunque necesarias en el momento, pueden interferir en el desarrollo psicológico saludable de los NNA a largo plazo (Franco y Ramírez, 2016).

Es importante el trabajo que deben desempeñar los centros de salud para identificar a tiempo a NNA que han sufrido violencia sexual y brindarles la atención integral que necesitan. Un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos, enfermeros, trabajadores sociales y otros especialistas, son esencial para garantizar una respuesta efectiva y coordinada, este equipo interdisciplinario debe ofrecer a estos NNA un apoyo integral y continuo, es importante que cuando la violencia se de en un entorno clerical, evitar que los sobrevivientes generen algún tipo de interacción que estos abusadores, esta atención primaria en salud, puede ser la diferencia en la continuidad de los abusos, esta intervención no debe limitarse a una atención mínima, es imperativo un seguimiento en el tiempo para dar garantía al bienestar de los NNA (Vidal *et al.* 2024).

Es importante generar elementos para tener prevención y poder revelar a tiempo el abuso sexual infantil, es fundamental que los padres estén informados y se sientan cómodos hablando con sus hijos sobre temas relacionados con la sexualidad y el cuerpo. La falta de conocimiento puede generar un ambiente de silencio que facilita que los abusadores actúen con impunidad y cuando esos NNA no tengan padres y son atendidos por religiosos, es importante que las comunidades religiosas también sean informadas sobre la comisión de estos delitos, aquí es importante el trabajo de oficio de la Fiscalía General de la Nación, ya que muchos de estos NNA son huérfanos y no cuentan con redes familiares que puedan de oficio denuncias. Es importante que los padres, redes de apoyo, nichos y el propio Estado, comprendan que cualquier NNA, independientemente de su edad o entorno, puede ser víctima de abuso sexual (Kirbaş y Şahin, 2024).

En Colombia el panorama ha mejorado al menos términos jurídicos, que no necesariamente se traduce en acceso real a la justicia, las nuevas leyes para combatir la violencia sexual infantil,

que no solo contemplan penas más severas para los abusadores, también la imprescriptibilidad del abuso sexual en NNA, que buscan disuadir a los potenciales agresores y enviar un mensaje claro a la sociedad sobre la gravedad de estos delitos. La propuesta de cadena perpetua (que es más un mensaje electoral, ya que en la Constitución Política está prohibida la cadena perpetua) para abusadores sexuales es un ejemplo de esta tendencia hacia penas más duras. Desde las lógicas del legislativo, se busca con estas leyes que los agresores enfrenten penas más justas frente a los daños causados, y a su vez que la sociedad reconozca los daños que se dan en los NNA violentados sexualmente. Aunque las penas sean más severas son un paso importante, es necesario complementarlas con otras medidas, como la prevención, la atención a las víctimas (Uribe, 2011).

La prevención del abuso sexual infantil busca evitar que ocurra este delito y, en caso de que suceda, facilitar que los NNA revelen lo ocurrido. Los programas de prevención deben diseñarse cuidadosamente para evitar generar miedo innecesario en los NNA y garantizar que no interfieran en las relaciones familiares, además requieren de un enfoque integral que considere las diferentes etapas del desarrollo infantil y las posibles consecuencias de los programas de prevención (Deza, 2005).

Los abusos sexuales presentan una complejidad que va más allá de las cifras. No solo las mujeres son víctimas, sino también los NNA, especialmente en ciertos entornos, familiares y entornos religiosos. Los agresores tampoco se limitan a desconocidos, sino que pueden ser familiares, figuras de autoridad, parejas sentimentales y figuras de autoridad. La dificultad para denunciar varía según el tipo de abuso y el contexto, siendo el incesto y las agresiones en entornos religiosos los casos más invisibilizados. Esto se debe, en gran medida, a las relaciones de poder que se establecen y a la presión social, estas relaciones de poder influyen significativamente en la cantidad de denuncias de abusos sexuales (Acuña, 2014).

ADMINISTRACION PÚBLICA

La administración pública es todo lo público y lo que tiene relación con lo público (Guerrero, 2019), en ese sentido la atención en salud a las víctimas de abuso sexual debe ser una prioridad en el ámbito sanitario, abarcando desde consultas individuales adaptadas a cada etapa de

la vida hasta programas comunitarios. Es fundamental promover relaciones basadas en el consentimiento, el respeto mutuo y la empatía. Como se puede prevenir que sacerdotes abusen de menores, si son sumamente vulnerables y estos pederastas al tratar de justificar sus delitos, por ser célibes, pero es normalizando conductas abusivas y dañinas, especialmente entre los NNA (Salvador *et al*, 2023).

De acuerdo con (Ibarra *et al*, 2020). El abuso sexual en NNA es un crimen en el que se aprovechan de la vulnerabilidad de los NNA, lo cual, los sacerdotes católicos tienen una alta capacidad para atacar esa vulnerabilidad y hacer presa fácil a sus víctimas, estos NNA, vienen de familias disfuncionales, con problemas económicos, con deficiencias en sus entornos, no tienen donde más acudir. Muchos de estos casos se presentan en internados del Estado, bajo alguna cesión a comunidades religiosas. Estos ataques pueden ocurrir de manera sutil o violenta, con o sin contacto físico. El agresor puede manipular al niño para obtener gratificación sexual, ya sea a través de acciones directas como tocar o penetrar, o de manera indirecta, como mostrar material pornográfico o hacer comentarios sexuales (Ibarra *et al*, 2020).

El auge de la tecnología ha traído consigo un nuevo tipo de delito que afecta principalmente a los menores (NNA) el ciberdelito sexual. La vulnerabilidad en el mundo digital exige una respuesta contundente por parte del Estado. Es necesario replantear las políticas criminales para hacer frente a esta problemática y garantizar la seguridad de los (NNA) en línea. Un enfoque basado en la Constitución puede servir como guía para desarrollar leyes y políticas efectivas. Este auge, da nuevas perspectivas de violencias, da también apertura de cómo ser asertivos en las nuevas formas de prevenir las violencias que trae la tecnología, el acceder a la justicia cuando los delitos son de forma “presencial” es bastante difícil, ahora con la inoperancia del aparato judicial frente a los crímenes virtuales, resulta con eficacia cero (Tirado y Cáceres, 2021).

Para Mejía y Quevedo (2019) al abordar temas como el acoso sexual de (NNA) se busca crear un ambiente seguro y respetuoso donde los (NNA) puedan aprender sobre sus derechos más que sobre responsabilidades cuando son víctimas. Los espacios de enseñanza también pueden servir para aclarar dudas legales y brindar herramientas para enfrentar situaciones de acoso y

abuso, es indispensable el trabajo articulado para evitar la comisión de este tipo de delitos en cualquier institución (Mejia y Quevedo, 2019).

Entre los distintos métodos que existen para medir la violencia contra NNA. Hay dos que su relevancia son los masa usados. El primero se basa en el análisis de los registros oficiales de instituciones teniendo una línea de seguimiento, comisarías de familia, juzgados, centros de asistencia social y hospitales. Esta información nos puede dar una muestra de la cantidad de casos que han sido reportados y atendidos. Por otro lado, las encuestas a la población general nos proporcionan una visión más completa del problema, ya que revelan la cantidad total de casos, incluyendo aquellos que no han sido denunciados, este lado es más subjetivo, ya que no se puede corroborar la información, también están otras instancias que no suelen dar información, así sea mediante acciones legales, los entornos clericales (Capriati y Seghezzeo, 2024).

Los NNA tiene una dependencia no solo emocional y económica de su entorno, cuando este entorno se rompe, estos NNA deben buscar otros nichos de protección, entre redes familiares, conocidos, y en muchos casos, las protección del Estado, Estado que muchas veces tiene convenio con comunidades religiosas que manejan, colegios, universidades, internados, comedores, y ya no solo hay dependencia emocional y económica, ya se genera una relación de poder y hasta de sumisión frente unos figuras que maltratan físicamente, psicológicamente, y sexualmente, en muchos de los internados que el Estado pone los recursos económicos, se dan violencias sexuales y procesos de revictimización, donde los NNA llegan para ser protegidos y terminan siendo vulnerados (Apraez, 2015).

Acciones Masivas de Alto Impacto Social (AMAS) es una iniciativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que busca generar un impacto positivo en la vida de NNA, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. A través de actividades creativas y participativas, AMAS busca prevenir el abuso y la explotación, promoviendo los derechos de los jóvenes y ayudándolos a construir un futuro mejor, no deja de tener preocupación, que dicha iniciativa, no hable de la violencia ejercida por sacerdotes en entornos clericales, lugares que de acuerdo a la vulnerabilidad de los (NNA) tiene un alto impacto (COMITÉ

INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, 2016).

El objetivo principal de esta ley 1146 de 2007 es prevenir que los NNA sean víctimas de abuso sexual y, en caso de que ocurra, proporcionar una respuesta integral y efectiva, la ley 1146 de 2007 define como generar políticas de prevención, pero de manera amplia, lo cual dificulta su ejecución, sería pertinente, tener un espacio definido para las violencias en entornos clericales (Ley 1146 de 2007).

Con la modificación de la ley 1146 de 2007, a través de la ley 2137 de 2021 se busca actualizar y mejorar la legislación existente sobre la protección de los NNA frente al abuso sexual. Se crea un nuevo sistema para prevenir este delito y se establecen mecanismos más eficientes para identificar, atender y prevenir los casos, se fortalecen los mecanismos, pero siguen sin ser específico en ciertos ámbitos, como las instituciones religiosas (Ley 2137 de 2021).

El acoso sexual puede manifestarse de diversas formas, pero este no puede verse como *quid pro quo*, una de la forma más conocida. Sin embargo, muchas definiciones también incluyen el acoso ambiental, que se refiere a conductas de naturaleza sexual que crean un entorno o estudio hostil. Esta diversidad de manifestaciones refleja la complejidad del fenómeno y la necesidad de una legislación que lo abarque en toda su extensión, aquí apenas se viene presentando la posibilidad de tener dentro de los ambientes que se da el abuso/acoso sexual, tenga discusión de esos otros entornos donde se da el abuso, un espacio que ha sido olvidado es el que es manejados por figuras religiosas (Itatí, 2019).

La violencia sexual de forma general sigue siendo un problema persistente debido a la falta de una respuesta integral que aborde tanto las causas profundas como las consecuencias de este delito. En este contexto, la violencia que se da en los espacios manejados por religiosos y religiosas presenta dinámicas más difícil frente al acceso a la justicia. Lo primero que se debe evitar es tanta permisividad y tanto encubrimiento, el cambio de actitud frente a los abusadores, es imperativo, ya que puede que la ley civil ordinaria tenga cambios significativos, no ocurre lo mismo con el

derecho canónico, los protocolos de atención tienen un fortalecimiento y es amplio, la prevención es un ejercicio primordial (Ministerio de Justicia, 2017).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Para que el Estado funcione de forma, más o menos regular, entre sus funciones, la de administrar justicia, debe ser robusta, este propósito tiene que asegurar que la ley sea aplicada de forma justa, equitativa, imparcial y sin sesgos. Quien sea encargada de este proceso tiene que crear procesos y procedimientos ajustados al cumplimiento de los derechos y de la ley, lo cual influye directamente a la estabilidad y al bienestar ciudadano (Ley 270 de 1996). Hay unas fallas que se hacen sistematicas frente a la instituciones que deben tener y presentar la informacion, al ICBF y al INMLCF, no llegan todos los datos para ser recopilados de forma idonea, otro de los graves problemas es la poca credibilidad que los funcionarios le dan a los sobrevivientes cuando deciden denunciar, los procesos de revictimizacion, dificultan el acceso a la justicia, contribuyen a la impunidad y perpetúan un ciclo de abuso.

La vulnerabilidad de los menores, tanto en el ámbito familiar como institucional, instituciones que son administradas por clericós, agrava aún más esta situación, desalentando las denuncias y dificultando la reparación del daño (Fernández y Ortega, 2023).

Para Marchiori (1999) la inmadurez emocional y cognitiva de los NNA abusados, sumada al impacto traumático del maltrato, dificultan que expresen de manera clara y coherente lo ocurrido. La angustia y el miedo asociados a la revelación pueden llevar a los NNA a utilizar mecanismos de defensa que impidan una descripción completa del evento. Por esta razón, es esencial que la primera entrevista, que se debe dar en un espacio de salubridad, sea realizada por profesionales especializados en abuso sexual infantil (ASI), quienes podrán crear un ambiente de confianza y utilizar técnicas de entrevista adecuadas para obtener información relevante sin revictimizar a los NNA, la segunda fase de la entrevista, cuando se denuncia ante las instancias gubernamentales encargadas del acceso a la justicia, estos profesionales deben recibir la denuncia sin poner trabas al denunciante (Martorella, 2023).

Uno de los problemas que requieren de una pronta solución es la falla del sistema justicia, en cómo no ha permitido garantizar el acceso a la verdad y la reparación para las víctimas de delitos sexuales. La falta de protocolos especializados, la escasa capacitación de los operadores judiciales y la prevalencia de estereotipos de género dificultan la investigación y persecución de estos crímenes. El miedo, la vergüenza y la desconfianza en las instituciones desalientan a las víctimas a denunciar, lo que a su vez alimenta la impunidad y perpetúa un ciclo de violencia., aquí el Estado tiene un rol de: responsabilidad en la prevención y sanción de estos delitos., y más aún cuando este tipo de flagelo es cometido contra (NNA) que el Estado debe proteger (Botero, 2023).

Por otro lado, las víctimas tienen diversas necesidades, como la de relatar su versión de los hechos, dentro del proceso al menos penal, las víctimas lo que menos quieren es obtener respuestas del abusador y confrontarlo, ya que eso tendría un alto grado de revictimización, así como sentirse invalidadas e irreconocibles como víctimas legítimas tanto por el agresor como por las personas de su entorno más cercano de acuerdo con Jülich (2006). Lo que si desean es ver al abusador mostrar arrepentimiento por su conducta y recibir una condena ejemplar que alivie en parte sus traumas y sentimientos de culpa, esto para Koss y Achilles, (2008). Según Jülich (2006), se observó que las víctimas tenían poca confianza en que sus expectativas de justicia pudieran cumplirse a través del sistema de justicia penal tradicional, esa baja expectativa se debe a que en algunos (muchos realmente) casos el sistema judicial no opera de acuerdo a las necesidades de las víctimas, pareciese que funciona más en términos de quien posea mayor poder adquisitivo (Tamarit *et al*, 2015).

La detección del abuso sexual en NNA en un entorno escolar que sea responsabilidad de comunidades religiosas, es una tarea compleja debido a la naturaleza oculta de estos actos y a las múltiples variables que pueden enmascararlos. Los profesionales de la educación requieren una formación especializada para identificar las señales de alerta, diferenciarlas de otras situaciones problemáticas y actuar de manera adecuada. La implementación de protocolos de actuación claros y la creación de un entorno seguro son fundamentales para garantizar la protección de los menores y brindarles la ayuda necesaria cuando se enfrente a este tipo de situaciones que se han vuelto sistemáticas y estructuradas (Rúa *et al*, 2023).

La ley le ha otorgado a la Fiscalía amplias facultades para investigar los delitos, pero también establece mecanismos de control y vigilancia sobre su actuar. Sin embargo, en muchos casos pueden producirse omisiones o dilaciones en el cumplimiento de sus funciones, se ha evidenciado un particular actuar, cuando los victimarios son sacerdotes, lo que puede generar impunidad y afectar la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia, dentro de la discrecionalidad para decidir si continúa o archiva una investigación. Esta discrecionalidad puede generar dudas sobre la exhaustividad y celeridad con la que se llevan a cabo las investigaciones, especialmente en casos complejos o que involucran a personas con poder o influencia (Ley 270 de 1996).

Con el fin de tomar decisiones más justas y basadas en evidencia, se esperaría que los tribunales de Justicia penal incorporaron el análisis estadístico a sus procesos. Estos tribunales reconocerían que la cuantificación de los casos de violencia de NNA por sí sola, no son suficiente para comprender la complejidad del problema. Al usar datos de forma muestral adecuados y materiales estadísticos, la administración de justicia pudiera identificar de mejor manera los patrones que se dan en la violencia, y las conductas sistemáticas de la violencia sexual y tener elementos que puedan evaluar la efectividad de las medidas que se deben implementar y poder tomar decisiones de forma más informadas con relación a la protección de los NNA y la sanción a los victimarios (Chaparro *et al*, 2021).

Dentro de la administración de justicia, se encuentra la restaurativa cuyo fin es buscar que quienes han sufrido algún tipo de violencia sexual, puedan reconstruir una narrativa que sirva para transformarse de víctimas en sobrevivientes. Al poder contar sus historias en los términos que ellos y ellas decidan, desafían la idea de que sus vidas están irreparables. Esta transformación, que se facilita a través de encuentros donde el fin sea acceder a la justicia restaurativa, les permitirá recuperar el control sobre su experiencia y avanzar en cada uno de sus procesos de sanación, convertir en oportunidad de transformar su experiencia para que otros no padezcan los males de los cuales fueron víctimas (Annemieke, 2020).

La población colombiana tiene una clara posición frente a la inoperancia del sistema de justicia, sobre el hecho de querer siempre revictimizar a quien decide denunciar. Las víctimas, al

buscar reconocer abiertamente la incertidumbre sobre detalles específicos de la agresión, cuando se encuentran dando el testimonio, donde los operantes de justicia tratan de desvirtuar la ocurrencia de todo lo que la víctima está contando, demuestra una vulnerabilidad que refuerza la poca credibilidad de su relato que el operador de justicia da a entender. Mientras que la honestidad con la cual el sobreviviente manifiesta en su relato, lejos de debilitar su testimonio, lo fortalece al mostrar que no busca ocultar información o presentar una versión idealizada de los hechos, contar todo lo que le sucedió, también es una forma de catarsis y si puede acceder a la justicia, su proceso se hace más llevadero. Su sinceridad es un indicador claro de que no está inventando una historia para querer lastimar a alguien, sino que está relatando una experiencia traumática que ha afectado profundamente su vida y requiere de ser escuchado sin poner en duda y no ser revictimizado (Corte Suprema de Justicia, 2023).

Para dar protección a los NNA que han sido víctimas de delitos de abuso sexual, es crucial minimizar su revictimización cuando este en el proceso judicial. Es importante delimitar el número de entrevistas con los operadores de justicia, garantizando que se realicen por profesionales cuya especialización este en la escucha, utilizando un lenguaje apropiado. Además, es fundamental que las entrevistas sean grabadas para preservar la evidencia y evitar la necesidad de dar nuevas declaraciones, es importante saber que, de acuerdo a las dinámicas de las violencias vividas, las denuncias se presentan años después de la ocurrencia de los hechos, cuando alguien su mayoría de edad decide denunciar, es imperativo mantener este tipo de protocolo para no revictimizar y conllevar al desistimiento del proceso judicial (Save the Children, 2023).

DERECHO HUMANITARIO

Además de la protección general, el Derecho Humanitario (DH) establece medidas específicas para proteger a los NNA debido a su vulnerabilidad. Reyes (2013) dice que la violencia sexual en (NNA) en Colombia no ha dejado profundas cicatrices en la sociedad, solo casos excepcionales que, gracias a lo mediático del caso, tuvo cierta repercusión, especialmente en la sociedad colombiana, que, acostumbrada a la violencia, naturalizó esos comportamientos. La afectación de manera desproporcionada a los NNA de las comunidades más vulnerables, cuando se genera confianza con sus depredadores. La violación sistemática de sus derechos

fundamentales, como el derecho al libre desarrollo, ha generado un impacto negativo en su desarrollo integral, afectando sus emociones, su capacidad de aprendizaje y sus relaciones sociales (Vera *et al*, 2014).

El buen trato es la mejor forma de prevenir la violencia hacia los NNA. Al promover el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos, dentro del (DH) se crea un entorno seguro y saludable para el desarrollo de los menores, un NNA vulnerado, no está en condiciones de poder brindar un buen trato al entorno, ya que se han generado una serie de traumas, difíciles de superar sin una ayuda profesional, ¿Cómo puede confiar un (NNA) que fue violentado por quien tenía una plena confianza? No existe fórmula para dar respuesta, pero al crecer en un ambiente de respeto y afecto, los niños desarrollan habilidades sociales, emocionales y cognitivas que les permiten enfrentar los desafíos de la vida (Bravo *et al*, 2024).

Es imperativo desarrollar un marco legal internacional sólido y multifacético que prohíba categóricamente la violencia sexual en todas sus formas, tanto en tiempos de paz como durante conflictos armados. Para garantizar la aplicación efectiva de estas normas internacionales, las legislaciones nacionales deben ser reformadas para facilitar la persecución penal de estos crímenes atroces, sin importar el contexto en que se hayan cometido. Además, la violencia sexual en conflictos armados debe ser tipificada inequívocamente como crimen de guerra y perseguida como tal en los tribunales nacionales e internacionales, se debe dar una discusión importante frente al “estado vaticano” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2024).

El populismo político de algunos congresistas, quienes presentaron “Proyecto de Ley # 597 de 2021 en Cámara – 142 de 2019 en Senado”, cuando no existe ninguna posibilidad Constitucional de que dichos proyectos de ley tuvieran exequibilidad, dichos proyectos de ley buscaba imponer cadena perpetua revisable a violadores de menores. Al modificar el artículo 34 de la Constitución, esta norma ha sido objeto de diversas críticas. Su aprobación se percibió como una medida política que en época de elecciones buscaba captar votos, no una acción real frente al fenómeno del abuso sexual, sin priorizar en la imagen pública sobre un análisis objetivo de sus implicaciones. A pesar de la gravedad del delito, estos proyectos de ley no garantizan una solución efectiva al problema de la violencia sexual contra menores, ya que no aborda las causas profundas

de la impunidad. Ante esta situación, se han presentado demandas de inconstitucionalidad, cuestionando la compatibilidad de esta medida con los derechos fundamentales (Tirado *et al*, 2021).

Dentro del principio de especialidad normativa, donde se establece que una norma cuando más específica prevalece sobre una más general. En el ámbito internacional, este principio se manifiesta en la relación entre el derecho internacional humanitario (DIH), aplicable cuando hay un conflictos armados, y el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), cuya vigencia se da mayormente en tiempos de paz. El caso del Estado Vaticano es particular por los abusos sexuales cometidos por sacerdotes, plantea un interesante dilema jurídico, ya que involucra tanto aspectos de derecho internacional (por la naturaleza del Estado Vaticano) como cuestiones de derechos humanos fundamentales. Es necesario analizar cómo se aplica el principio de especialidad en este contexto, considerando la naturaleza excepcional del DIH y la aplicación universal del DIDH (Zarta y Thornton, 2022).

Todas las directrices en cuanto al DIH están basadas en estrategia de gestión de casos, y no pretenden sustituir las acciones ya establecidas para proteger a los niños y abordar la violencia de género dentro del Estado Vaticano, lo que pretenden estos lineamientos de forma más específicos para atender las necesidades únicas de los NNA sobrevivientes de abuso sexual, complementando así los servicios existentes. Es fundamental que el Estado Vaticano incorpore estas consideraciones en todos sus programas de gestión de casos para garantizar una atención integral y efectiva a las víctimas (Unicef, 2023).

La violación no es solo un crimen contra la persona, sino también un acto de violencia política y social, sobre todo cuando las víctimas son NNA) En numerosos casos, la violación se utiliza como arma de poder para infligir sufrimiento y humillación a las víctimas y a su entorno. Es fundamental que el derecho internacional reconozca esta dimensión de la violencia sexual y que el Estado Vaticano, en su papel de “entidad soberana”, sea sujeto a las mismas normas internacionales que prohíben estos actos atroces. Los casos de abuso sexual dentro de la Iglesia Católica son un claro ejemplo de cómo la violencia sexual puede ser utilizada como herramienta de poder y control (Solano *et al*, 2022).

Si bien tanto hombres como mujeres experimentan violencia sexual, las mujeres son las más afectadas, especialmente en su infancia. Estas estadísticas globales, que se reflejan en numerosos estudios, ponen de manifiesto las desigualdades de género existentes y la necesidad de políticas públicas que aborden las causas profundas de esta violencia. Instituciones como el Estado Vaticano, con su estructura jerárquica y su influencia en la sociedad, tienen una responsabilidad particular en prevenir y erradicar los abusos sexuales, especialmente aquellos que ocurren en su seno, donde existe una cultura del encubrimiento (Medina *et al*, 2017).

Los hallazgos de la investigación de Jaramillo (2008) deberían ser relevantes no solo para el Estado Vaticano, al igual que en otros contextos, se observa una limitada aplicación de las medidas de protección a las víctimas de abuso sexual. Los funcionarios del vaticanos, encargados de investigar estos casos, parecen priorizar el encubrimiento sobre la atención a las víctimas, lo que evidencia una falta de compromiso con la reparación integral de los daños causados. Esta situación pone de manifiesto una deficiencia en la respuesta institucional del Vaticano ante el problema de la pederastia clerical (Landazábal y Estrada, 2020).

El DH prohíbe de manera categórica cualquier forma de violencia sexual, que la prohíba, no quiere decir que no se de, especialmente en contextos de conflicto armado. Sin embargo, se evidencia cómo en zonas de posconflicto, la violencia sexual se perpetúa y se normaliza, lugares alejados del centralismo, donde los sacerdotes aun son figuras de poder. Esta situación debería preocupar a los países, particularmente cuando se involucra NNA, quienes tienen la obligación institucional de ser protegidos. El estado vaticano, como entidad con presencia en numerosos países, debe cumplir con sus obligaciones internacionales (aunque entre ellos se encubran y sobrepongan el derecho canonico por sobre las leyes penales y civiles) y garantizar que sus religiosos y religiosas actúen de acuerdo con los altos estándares de conducta que quienes tienen poder de fe ostentan. La explotación sexual constituye un crimen de guerra y una violación grave de los derechos humanos (Jiménez y Jiménez, 2019).

La violencia sexual contra (NNA) es un problema complejo que requiere de una respuesta multisectorial. Las estrategias INSPIRE de la OMS proporciona un conjunto de instrumentos para

prevenir y responder a esta problemática. Es fundamental que cada Estado con su administración pública adopten un enfoque integral que combine la prevención con la protección de las víctimas, el estado vaticano, debe crear estrategias de prevención y no de encubrimiento. Esto implica no solo la aplicación de la ley, sino también la promoción de valores positivos, la creación de entornos seguros y el fortalecimiento de los sistemas de apoyo a los entornos (Caro *et al*, 2022).

POLÍTICA PÚBLICA

El objetivo de la política pública es la de transformar a la sociedad, por eso la participación ciudadana es fundamental. Para Velásquez, (2020) “la política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática”. Integrar la perspectiva de los sobrevivientes de abuso sexual en entornos clericales en la gestión administrativa es fundamental para lograr este objetivo de tener un acceso real al aparato judicial, según Morelle (2009). Se debe crear una política pública dirigida a las víctimas de abuso sexual, en especial en esos entornos de poder, como los internados, las escuelas y colegios, instituciones dirigidas por sacerdotes, que se centren en garantizar la igualdad, la equidad. Sin embargo, reconocer que la discriminación hacia los sobrevivientes se entrelaza con otras formas de opresión, como la edad, la raza o la orientación sexual. Por eso, buscan soluciones integrales y equitativas (Morelle, 2009).

La violencia contra NNA es un problema naturalizado que genera afectación en todos los sectores sociales, tiene un mayor impacto que de manera desproporcionada a aquellos en situaciones de vulnerabilidad. Factores como la edad, la etnia y la discapacidad aumentan el riesgo debido a la discriminación, los NNA pobres, son la población preferida de los pederastas de la iglesia católica, reúnen todas las características, necesitados, con familias disfuncionales, con carencias afectivas, con desnutrición, y estos depredadores aprovechan todas esas circunstancias para abusar de estos NNA (Valdivieso, 2010).

Un estudio realizado por Ibarra *et al*, (2020) identifica un patrón común de los abusadores de NNA). Estos individuos, a menudo presentan una inmadurez emocional, buscan en niños y

niñas con carencias afectivas un objeto para satisfacer sus propias necesidades insatisfechas, estas características se han identificado en sacerdotes pedófilos. Su incapacidad para establecer relaciones sanas con adultos, combinada con posibles rasgos agresivos, los lleva a perpetrar estos actos, a pesar de que su orientación sexual no sea hacia menores, aunque estos sean por su indefensión, más fáciles de agredir sexualmente. Algunos rasgos distintivos de estos agresores sexuales son: **Inmaduros:** la edad cronológica no está alineada con su edad mental, esto les imposibilita establecer vínculos afectivos con personas mayores y encuentran a sus víctimas por las carencias emocionales y/o afectivas. **Regresivos:** son personas incapaces de afrontar o resolver sus problemas de manera propia, su orientación sexual se encuentra inclinada por los NNA: son unos pederastas. **Agresivos:** estos pederastas se ubican como personas que tienen un trastorno de personalidad antisocial y rasgos de psicopatía al violentar a menores en total indefensión (Cardona *et al*, 2023).

El Estado colombiano en su ejercicio de protección, ha asumido el compromiso de enfrentar la violencia sexual en NNA con políticas públicas. Estas políticas son herramientas que se han convertido en fundamentales para que el Estado pueda responder a las necesidades de la sociedad y promover el desarrollo integral del país, asegurando el bienestar de todas las personas, aunque existen políticas de prevención, las cifras siguen teniendo datos altos, es como si las políticas públicas no tuvieran la incidencia para minimizar la ocurrencia de tantos casos (Rengifo *et al*, 2019).

Cuando un NNA está en custodia (indistintivamente de la razón) de alguna comunidad religiosa, y decide denunciar que fue agredido sexualmente dentro de ese entorno, se debe creer en las víctimas de violación, desafiando las creencias que protegen a los agresores y exigiendo justicia para quienes han sufrido este crimen. Al hacerlo, desmontamos las justificaciones patriarcales que culpan a las víctimas y exculpan a los violadores, para eso son las políticas públicas, para crear entornos donde se pueda denunciar sin ser revictimizados (Tardón, 2017).

La explotación y abuso sexual por parte de sacerdotes hacia NNA es un problema sistémico y estructural que involucra a los altos rangos de la iglesia católica en su conjunto en cuanto al encubrimiento, sin desconocer que en su etapa como sacerdotes, pudieron cometer abusos también. Estos altos jerarcas protegen a los abusadores y silencian a las víctimas, las formas

de silenciarlos, van desde el constreñimiento a las denuncias por extorsión, contribuyendo a perpetuar un clima de impunidad que facilita la comisión de estos delitos. Es fundamental que las instituciones religiosas tomen medidas contundentes para prevenir y combatir este tipo de abuso, y para brindar apoyo a las víctimas, pero no solo las instituciones de carácter religioso, la instituciones del Estado, que velan por los derechos y procuran el acceso a la justicia, no deben actuar bajo su fe, deben actuar en derecho (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023)

La Atención en salud es fundamental para prevenir la violencia sexual en contra de NNA, atención que se debe dar de forma psicológica, médica, entre otros. Todos los profesionales de salud, incluyendo médicos, enfermeras y trabajadores sociales, deben estar capacitados para identificar y abordar esta problemática, creando un entorno seguro y de confianza para las víctimas (González *et al*, 2023).

La violencia sexual esta tan arraigada en nuestras estructuras sociales que se disfraza bajo costumbres y tradiciones que justifican el maltrato y la dominación, la pederastia clerical es sistemática y estructural. Es fundamental cuestionar los patrones de conductas culturales y sociales que permiten que la violencia se perpetúe. La violencia sexual, una de las expresiones más extremas de este problema, evidencia la necesidad urgente de transformar las relaciones de poder y construir una sociedad más justa y equitativa, cuando un NNA por su condiciones, no tiene a quien mas acudir, y se encuentra que, donde deben protegerlo, termina siendo vulnerado por esa relación de poder que se da en ciertos entornos religiosos (Bustamante, 2023).

El Estado debe establece que la violencia sexual contra NNA ya es una crisis que se puede considerar de salud pública que demanda unas acciones de forma inmediata por parte de las entidades públicas y privadas Reconociendo el profundo impacto emocional y social de este fenómeno, los gobiernos tienen la responsabilidad de financiar y apoyar programas de prevención y atención a sobrevivientes. Se debe busca promover la colaboración entre instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para desarrollar estrategias efectivas, eficaces y combatir el abuso sexual en todas sus formas, dándole prevalencia a los abusos que cometen los pederastas clericales (Rodríguez, 2022).

Para garantizar el bienestar de NNA, es necesario otorgarles un papel activo en la toma de las decisiones que les pueden afectar. Un enfoque de derechos implica reconocer su capacidad para expresar sus opiniones y participar en los procesos de diseño e implementación de políticas públicas en el Estado. Es fundamental establecer mecanismos de participación infantil y juvenil que les permitan ejercer sus derechos y construir sociedades más justas y equitativas (Jiménez, 2008).

Los datos del INMLCF evidencia que la violencia sexual infantil es un problema grave y extendido, con un alto porcentaje de casos ocurriendo dentro del entorno familiar, los datos que arroja el INMLCF tiene algunos problemas en la recolección de la información, ya que solo define la practica de los exámenes medicolegal, sin contar todo el contexto de la comision del abuso. Estos hallazgos subrayan la importancia de diseñar e implementar políticas públicas efectivas que aborden esta problemática de manera integral, ya que la paractica del examen medicolegal, solo hace parte de la cadena de atencion, esto conlleva a generar un fortaleciendo en los sistemas de protección a la infancia y promoviendo una cultura de prevención y de no encubrimiento (Ministerio de Justicia y del Derecho – Universidad Nacional de Colombia, 2020).

VÍCTIMAS

Para Reyes (2006) la definicion de "víctima" es variado y se usa para comprender las experiencias de quienes han sufrido algún tipo de daño o injusticia. Este término, que se ha analizado desde múltiples perspectivas, las cuales nos permite visibilizar las situaciones de opresión y vulnerabilidad que hay en ciertos grupos sociales.

Los sobrevivientes de abuso sexual en la infancia, a menudo, suelen presentar una visión compleja y matizada del abuso. Reconocen la diversidad de sus manifestaciones y el papel de las desigualdades en esa relación de poder. Sin embargo, sus relatos también reflejan la influencia de normas sociales que posicionan a las mujeres como principales víctimas y responsables de prevenir el hecho de ser abusadas. Es fundamental destacar que los sacerdotes pederastas ejercen un poder desproporcionado sobre NNA, lo que los convierte en los principales responsables de estos actos criminales. Las explicaciones que intentan justificar o estigmatizar el abuso son inaceptables y obstaculizan la recuperación de las víctimas (Vives *et al*, 2024).

La manera en que se trata a una víctima de pederastia clerical, puede tener consecuencias devastadoras para su bienestar emocional. Se debe tener personal especialista para tratar los traumas asociados a la violencia sexual. El rechazo, una reacción común, que aísla a la víctima y deteriora la forma de relacionarse con otros. Por otro lado, el exceso de cuidado, aunque bien intencionado, puede transmitir una sensación de incapacidad y fomentar la dependencia, lo que puede dificultar la recuperación (Pereda y Sicilia, 2017).

Los indicadores que presenta el INMLCF revelan la magnitud y diversidad de los abusos sexuales sufridos por NNA. Aunque las leyes establecen distinciones entre diferentes tipos de delitos (abuso, acoso, entre otros), lo verdaderamente relevante es el impacto psicológico en la víctima. Cualquier acto sexual no consentido, logrado a través de la fuerza o la intimidación, debe ser considerado una violación y ser tratado como lo que, *un delito*. Es crucial que los NNA comprendan que son víctimas de agresión sexual, sin importar las circunstancias específicas del abuso. Su percepción de lo ocurrido influirá directamente en su proceso de sanación (Echeburua y de Corral).

Para Latorre (2023) el abuso sexual infantil se caracteriza por su naturaleza oculta y repetitiva, especialmente cuando ocurre dentro del círculo familiar o un círculo donde se evidencia una relación de poder, como los internados manejados por sacerdotes o monjas, se genera un trauma prolongado y repetitivo. Cuando el abuso sale a la luz, se abre la posibilidad de que los (NNA) reciban la credibilidad, el apoyo y la protección que merecen. El período posterior a la revelación es fundamental para su recuperación (Latorre, 2023).

Investigaciones de SENAME (2013) han demostrado que el abuso sexual en la infancia puede tener un impacto significativo en la salud mental de las personas en la edad adulta. Es crucial que la sociedad comprenda las graves consecuencias de este tipo de violencia y que se brinden los recursos necesarios para atender a las víctimas. Los centros especializados juegan un papel fundamental al ofrecer servicios legales, terapéuticos y de acompañamiento, aunque estos centros especializados no están exentos de controversias, en algunos se han presentado casos de violencia sexual también (Bermúdez y Blanco, 2020).

El abuso sexual infantil es un grave problema social que afecta a un gran número de NNA y debería generar altos costos para el Estado. Es fundamental que los Estados a través del aparato judicial se comprometan a combatir este delito y a brindar a las víctimas la reparación que merecen. La compensación económica no solo es un acto de justicia, sino que también puede contribuir a aliviar el sufrimiento de las víctimas y facilitar su recuperación, no es la única compensación que se busca, los sobrevivientes tienen distintas formas de sanación, la económica hace parte de ese proceso. Sin embargo, es necesario mejorar los sistemas de compensación existentes para garantizar que realmente beneficien a quienes han sido dañados y que este proceso de reparación no conlleve a revictimización por parte de los victimarios (Arráez y Tamarit, 2022).

A pesar de los escándalos de la pederastia clerical que han sacudido al mundo, casos como el del Sodalicio en Perú, el SENAME en Chile, Provoló en Argentina, Jesuitas en Bolivia y los muchos casos que el periodista Juan Pablo Barrientos investiga en Colombia, aun hay muchos casos que permanecen en silencio. Es necesario investigar las razones detrás de esta reticencia a denunciar. ¿Qué factores impiden que las víctimas rompan su silencio y busquen justicia?

Más allá de esa problemática extendida, la cantidad de testimonios públicos es significativamente menor. Es fundamental comprender las razones culturales, sociales y psicológicas que contribuyen a este silencio (Lecaros y Caro, 2024).

Las investigaciones indican que los niños son significativamente más vulnerables al abuso sexual que las niñas, esto en contextos clericales como la Iglesia Católica. Esto es un problema global que ha sido subestimado durante muchos años. Los numerosos casos de abuso sexual clerical han puesto de manifiesto la necesidad de una reforma profunda dentro de la Iglesia. La Iglesia, como institución de gran influencia, debería tener una responsabilidad especial en la prevención y erradicación de la pederastia clerical. Sin embargo, numerosos casos de abuso clerical han revelado fallas sistémicas y estructurales en la protección de menores, lo que subraya la urgencia de implementar medidas que si sean efectivas (Vara, 2020).

Dentro de la escasez de investigaciones sobre el abuso sexual clerical, especialmente en contextos como la Iglesia Católica, es alarmante. Esta falta de estudios se debe en gran medida al

silencio impuesto a las víctimas, quienes a menudo se sienten culpabilizadas y avergonzadas, también a que los investigadores, por distintas razones, no han realizado productos que den cuenta del fenómeno, lo que dificulta que denuncien y participen en investigaciones. La Iglesia, como institución, tiene una responsabilidad histórica en la protección de los NNA y debe facilitar la realización de estudios independientes para comprender la magnitud del problema dentro de la iglesia (Franco *et al*, 2020).

Estudios recientes confirman que los NNA son especialmente vulnerables al abuso sexual clerical dentro de sus entornos de protección. La figura “paterna”, lamentablemente, aparece con frecuencia como el principal agresor. Esta situación exige una respuesta contundente por parte de las autoridades judiciales, que el Concordato no nuble la capacidad de brindar justicia y que deben implementar protocolos estrictos para prevenir y sancionar estos delitos. Es fundamental garantizar la protección integral de los menores y brindarles los servicios de apoyo necesarios (Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, 2015).

MARCO LEGAL

El abuso sexual en entornos clericales es una problemática sistemática y estructural que debe ser abordada con urgencia por los Estados, por la sociedad y por el gobierno. Este marco legal busca establecer algunas de las normas claras para que los sobrevivientes puedan acceder a la justicia y asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia. Al fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, se busca transformar las instituciones religiosas en espacios seguros y respetuosos de los derechos de los NNA. Se propone un enfoque integral que incluye prevención, protección de los sobrevivientes y castigo de los responsables, con el objetivo de erradicar la violencia sexual y garantizar que las posiciones religiosas no se utilicen como justificación para el abuso y que los responsables de impartir justicia, lo hagan en derecho.

La ley 906 de 2004 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*”, es el marco legal sobre las formas como se debe proceder sobre las garantías procesales, estas garantías siempre tienen un eje común y no es el de minimizar la comisión de algún delito, sino como los victimarios

pueden eludir una condena acorde a la comisión de ese delito, sobre todo ellos que se comete en NNA (Ley 906 de 2004).

La ley 599 de 2000, define entre otros, las penas, las rebajas, los agravantes frente a la comisión de delitos, el código es bastante laxo con los delincuentes, y bastante negligente con los sobrevivientes, las formas como los fiscales y jueces usan el código no esta siendo usado para dar acceso a la justicia de las víctimas (Ley 599 de 2000).

La (Ley 679 de 2001) tiene como objetivo principal proteger a los NNA de la explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual.

La Ley 679 de 2001 es el mecanismo legal fundamental establecido para proteger la integridad y los derechos de los NNa en Colombia, tiene como ejes principales:

Prevenir: Implementar medidas para evitar que los NNA sean víctimas de estos delitos.

Contrarrestar: Tomar acciones para combatir y sancionar a quienes cometan estos actos contra los NNA.

Proteger: Garantizar los derechos de los menores afectados y brindarles la atención integral necesaria.

La ley 1098 de 2006, establece las normas para la protección integral de los NNA. Conocida socialmente como el Código de la Infancia y la Adolescencia, esta ley busca establecer las garantías de los derechos y libertades de los menores, y establece los mecanismos para prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia, maltrato o discriminación en su contra (Ley 1098 de 2006).

La Ley 1329 de 2009 que modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 tuvo como objetivo principal reforzar la protección de NNA frente a la explotación sexual comercial. Esta ley, conocida como "Ley de protección a la infancia", buscaba endurecer las penas y ampliar la tipificación de los delitos relacionados con la explotación sexual de menores, con el fin de prevenir y combatir este grave problema social, la cual no presenta grandes avances, ya que hay ciudades donde la explotación sexual en NNA sigue con un aumento significativo (Ley 1329 de 2009).

La Ley 1236 de 2008 tiene un enfoque de fortalecer el marco legal para la protección de las víctimas de delitos sexuales. Su principal objetivo fue modificar y endurecer las penas establecidas en el Código Penal para los delitos de abuso sexual en NNA, una de sus grandes apuestas es actualizar y ampliar la tipificación de los delitos sexuales: La ley busca adecuar las figuras penales a la realidad social y a las nuevas formas de violencia sexual, incluyendo delitos como la pornografía infantil, la explotación sexual comercial de menores y la violencia sexual en el ámbito familiar, pero se sigue sin tener en la legislación colombiana actual, que de cuentas de la comisión de los delitos de los pederastas de la iglesia catolica colombiana (Ley 1236 de 2008).

El adefesio de la Ley 20 de 1974 tiene como principal objetivo regular las relaciones entre el Estado colombiano y la Iglesia Católica. Esta ley, en esencia, es un Concordato que establece los términos de convivencia y cooperación entre ambas instituciones, ademas de crear un marco juridico de encubrimiento de los pederastas (Ley 20 de 1974).

Frente a la legislación en Colombia, solo hasta el 2021, se dio la discusión sobre la imprescriptibilidad del abuso sexual en menores de 18 años, solo hasta ese año, se dio una modificación al sistema penal, con la introducción de la Ley 2081 de 2021, modificando el artículo 83 de la Ley 599 de 2000, uno de los grandes objetivos de esta ley es combatir la impunidad: Al declarar que los delitos sexuales contra menores no prescriban, se busca garantizar que los responsables de estos actos sean juzgados, independientemente del tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos (Ley 2081 de 2021).

MARCO TEÓRICO

ABUSO SEXUAL

Para Ortiz (2017), el abuso sexual infantil se define como una situación en la que un adulto ejerce poder irresponsablemente sobre un NNA, quien se encuentra en una posición de indefensión y vulneración. Esta relación puede implicar una práctica sexual que se lleva a cabo sin el consentimiento del NNA, lo que provoca un alto daño al NNA. Además, el abuso se caracteriza por un secreto que destruye, lo que resalta la naturaleza oculta y perjudicial de estos actos, estos

actos cuando lo realiza una figura de fe (llamase: sacerdote, rabino, pastor, imán, chamán, entre otros) que por su poder abusa de cualquier forma, deja huellas que son muy difíciles de reparar. Hay que renfatiza la dinámica de poder desigual y la falta de acuerdo, así como las consecuencias devastadoras que el abuso puede tener en la vida del NNA (Ortiz, 2017).

El abuso sexual y maltrato sexual son conceptos complejos y multifacéticos que se manifiestan de diversas maneras y en diferentes contextos. Para la Fundación Nacional para el Desarrollo (2017), se define como "el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad".

Se identifican distintos tipos de violencia sexual que pueden incluir: el físico, las lesiones, las violaciones, el acoso sexual, el abuso sexual, y las agresiones físicas y psicológicas que ocurren entornos como el hogar, la escuela y el trabajo.

Es importante destacar que el abuso sexual y el maltrato no se limitan a los actos que son penalizados jurídicamente, sino que también incluye situaciones que pueden no ser reconocidas como delitos, lo que complica su cuantificación y comprensión.

El abuso sexual es, por tanto, un proceso que involucra un contexto y una trama de situaciones interrelacionadas, lo que sugiere que no debe ser tratada como un objeto aislado, sino como un fenómeno dinámico que afecta a múltiples actores y contextos (Fundación Nacional para el Desarrollo, 2017).

El abuso sexual, especialmente en el contexto de la violencia de género, se presenta de diversas formas y manifestaciones. En esto se puede entender la violencia de género como un fenómeno multidimensional que se expresa a través de actos violentos continuos y que busca transmitir un mensaje aleccionador tanto a los NNA y a las mujeres como a la sociedad en general.

Dentro del marco en que se pueden definir los tipos de violencia están:

Violencia sexual: es cualquier acto de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, y que se basa en desigualdades en la relación de poder y de roles de género. Esta violencia se ejerce como una forma de control y dominación sobre otra persona.

Violencia física: Es la forma más visible y radical de la violencia de género, que se manifiesta a través de agresiones físicas directas.

Violencia simbólica: Se refiere a una forma de dominación que se impone como neutra y que no requiere justificaciones explícitas. Esta violencia se reproduce a través de estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género.

Violencia psicológica: Incluye actos que afectan la salud mental y emocional de las personas, como el acoso, la manipulación y el control.

Violencia económica: Se manifiesta a través de la privación de recursos económicos y la limitación de la autonomía financiera de las personas.

El abuso sexual se suele dar en diferentes contextos, en el ámbito público (como el acoso sexual en espacios públicos) tanto en el ámbito privado (como en relaciones de pareja), o como le define la Corte Suprema de Justicia (2023) en la Sentencia 124 de 2023, el abuso sexual se da en el entorno del privado.

Posterior al abuso sexual, viene otro tipo de abuso, se da la violencia institucional, donde las estructuras de poder y las instituciones perpetúan la desigualdad y dificultan el acceso a la justicia para las víctimas de la comisión de este tipo de delito (Voria, 2020).

Dentro del fenómeno del abuso sexual presentado por parte de sacerdotes no solo en Colombia, se ha identificado que de acuerdo a la cifras de abuso dadas por el ICBF ha ido en aumento, estas cifras contrastan con las del INCFML, ya que los exámenes médicos legales son más altos, lo cual evidencia que no hay una interlocución entre las entidades para trabajar de forma articulada para reducir las violencias en los NNA, lo cual hace que las víctimas de abuso sexual enfrenten no solo las consecuencias severas que pueden incluir daños psicológicos a corto, mediano y largo plazo, así como problemas emocionales y conductuales. Estas secuelas pueden ser irreparables, dependiendo de la naturaleza del abuso y la relación con el agresor, sino también las consecuencias al no tener una respuesta adecuada por parte de la institucionalidad (Bravo, 2018).

El abuso sexual infantil se define como la utilización de un NNA con la finalidad de satisfacer sexualmente o gratificar sexualmente a un adulto o grupo de adultos, sin excluir que entre NNA de la misma edad se pueda dar el abuso sexual, dentro de las formas de abuso que se puede presentar, se encuentran:

Explotación Sexual: Implica el uso de un NNA como objeto comercial, lo que incluye la prostitución infantil, la pedofilia, la pederastia clerical, el tráfico de niños para turismo sexual y la pornografía que involucra a menores.

Ataque Sexual: Ocurre cuando el abuso es realizado por un agresor desconocido o conocido, que por su relación de poder frente al NNA, se vale de ese poder para atacarlo sexualmente.

Abuso Sexual Propiamente Dicho: Generalmente perpetrado por una figura cercana, de autoridad o cuidador del menor. Este tipo de abuso puede incluir contacto físico o interacciones de índole sexuales.

El (ASI) está definido como cualquier conducta sexual mantenida por dos personas, donde siempre al menos una de ellas es menor y hay una situación de desigualdad, entre las razones más comunes son: por razones de edad o de poder. En este contexto, el menor es utilizado para la estimulación sexual de la otra persona (Vesga, 2020).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La administración de justicia se basa en un marco legal que incluye leyes y regulaciones, como la Ley 1257 de 2008 y el Código Penal, que tipifican la violencia sexual como un delito y establecen los procedimientos para la denuncia y judicialización de los agresores, es menester decir que los sacerdotes pederastas acusan al tratado entre el Estado colombiano y la “santa sede” para tener un trato preferencial frente a la comisión de delitos, en especial aquellos contra la honra de NNA, no es fácil el registro y vigilancia de los agresores, desde la administración de justicia debe implicar la recopilación y análisis de datos sobre casos de violencia, lo que permite identificar tendencias y áreas de intervención.

Las pocas posibilidades de los sobrevivientes a poder acceder a la justicia, se refiere a la poca o nula capacidad de las víctimas para acceder a los servicios judiciales y de salud. Esto incluye la poca disponibilidad de información sobre los protocolos de atención y la confianza en el sistema judicial, que a menudo se ve afectada por la percepción de impunidad y la desconfianza hacia las instituciones encargadas de permitir el acceso a una justicia real y reparadora (Noreña y Rodríguez, 2022).

La administración de justicia, la deontología debería operar de forma tal que se logre acceder a la justicia bajo el lineamiento que se tiene de:

Recepción de Denuncias: Cualquier funcionario tiene la obligación de recibir una denuncia de violación. La víctima puede acudir la fiscalía, a una estación de policía o una comisaría de familia, acceder a los servicios del INMLCF. La denuncia se envía a la oficina de admisión y registro de la Fiscalía, donde se evalúa el tipo de delito y se determina si se abre una investigación.

Proceso de Investigación: Una vez que se abre la investigación, el fiscal debe adelantar diligencias para identificar al infractor. Esto puede incluir la toma de declaraciones de la víctima, el victimario y testigos, así como la recolección de pruebas.

Calificación del Proceso: El fiscal tiene un plazo indeterminado para calificar el proceso, que puede llevar a la detención del acusado o a la absolución de los cargos. Este proceso se envía al juzgado penal del circuito para iniciar las diligencias de juzgamiento.

Atención Integral a las Víctimas: Se destaca la importancia de un modelo de atención integral que aborde las necesidades psicológicas, médico-legales, jurídicas y sociales de las víctimas. Esto incluye la creación de centros de atención que faciliten el contacto con la Fiscalía y garanticen la protección de los sobrevivientes, fase importante para el proceso de sanación.

Prevención de la revictimización: Se busca evitar que la víctima sufra una nueva victimización durante el proceso judicial, lo que implica un trato humano y especializado por parte de los profesionales involucrados.

Toda esta ruta, debería propender por el acceso a la justicia, por la reparación y por la sanación (Ariza y Pereira, 2009).

La administración de justicia tiene dividido el proceso de judicialización, el cual se refiere al conjunto de etapas y procedimientos que se siguen para llevar un caso ante un tribunal y resolverlo a través del sistema judicial. Este proceso puede variar según la jurisdicción y el tipo de caso:

Denuncia o Querrela: El proceso comienza cuando una persona (la víctima o un testigo) presenta una denuncia ante las autoridades competentes, como la policía o el ministerio público. En algunos casos, puede ser necesario presentar una querrela formal ante un juez.

Investigación Preliminar: Una vez que se recibe la denuncia, se inicia una investigación preliminar. Esta etapa puede ser llevada a cabo por la policía o por fiscales, quienes recogen pruebas,

entrevistan testigos y realizan otras diligencias para determinar si hay suficientes elementos para proceder con el caso:

Formalización de Cargos: Si la investigación preliminar revela indicios suficientes de un delito, el fiscal puede formalizar los cargos contra el acusado. Esto implica presentar una acusación ante un tribunal, donde se especifican los hechos y las pruebas que sustentan la acusación.

Audiencia de Imputación: En esta etapa, se lleva a cabo una audiencia donde se informa al acusado sobre los cargos en su contra. El acusado tiene derecho a ser asistido por un abogado y a presentar su defensa.

Fase de Juicio: Si el caso avanza, se programa un juicio. Durante el juicio, se presentan las pruebas y testimonios de ambas partes (la acusación y la defensa). El juez evalúa la evidencia y determinan la culpabilidad o inocencia del acusado.

Sentencia: Al finalizar el juicio, el juez emite una sentencia. Si el acusado es declarado culpable, se determina la pena correspondiente. Si es declarado inocente, se archiva el caso.

Recursos y Apelaciones: Después de la sentencia, las partes pueden presentar recursos o apelaciones ante instancias superiores si consideran que hubo errores en el proceso judicial. Esto permite una revisión de la decisión y, en algunos casos, la posibilidad de un nuevo juicio.

Ejecución de la Sentencia: Si la sentencia es confirmada y el acusado es condenado, se procede a la ejecución de la pena impuesta, que puede incluir prisión, multas, o medidas de rehabilitación, dependiendo del tipo de delito (SENAME, 2019).

De acuerdo con el proceso de judicialización, es importante identificar bien los perfiles de los victimarios en Colombia, particularmente en casos de abuso sexual, presentan una gran diversidad de aspectos, los estudios sobre violencia sexual y criminalidad en el país han revelado ciertos patrones comunes. Es fundamental que la administración de justicia profundice en la elaboración de perfiles criminales más detallados y precisos, a fin de contar con herramientas más efectivas para la prevención, investigación y sanción frente a la comisión de estos delitos (Murillo y Olaya, 2020).

Los sobrevivientes de abuso sexual clerical, tienen tres ejes dentro de el enfoque de solución al trauma causado por el abuso, esos ejes son: **Justicia, Reparación y Sanidad**, en el eje de la sanidad se debe plantear un enfoque integral para las víctimas de abuso.

La recuperación de las víctimas de abuso sexual es un proceso complejo que requiere un enfoque multidisciplinario. Además de las estrategias psicológicas y sociales, la administración de justicia juega un papel fundamental en este proceso.

Reconocimiento, Empoderamiento y Justicia

Validación de la experiencia: Es crucial que las víctimas se sientan escuchadas y creídas. La justicia penal proporciona un marco para reconocer públicamente el daño causado y responsabilizar a los agresores, esto sin revictimizar a quien decide denunciar.

Recuperación del poder: Los procesos judiciales empoderan a las víctimas al permitirles participar activamente en la búsqueda de justicia, lo que a su vez puede fortalecer su sentido de agencia y control sobre sus vidas.

Prevención de la revictimización: Al llevar a los agresores ante la justicia, se envía un mensaje claro de que el abuso no será tolerado y se disuade a otros de cometer actos similares.

Terapia y Apoyo Integral

Atención psicológica especializada: La terapia individual y grupal es esencial para abordar las secuelas emocionales del abuso, como el trauma, la ansiedad y la depresión.

Educación y Prevención.

Concientización: La educación sobre el abuso sexual es esencial para prevenir futuros casos y romper el ciclo de violencia.

Empoderamiento: Los programas educativos deben enseñar a los niños y adolescentes a identificar situaciones de riesgo y a pedir ayuda.

Dentro del Rol que puede tener Administración de Justicia esta:

Un acceso real a la justicia: Es fundamental garantizar que las víctimas tengan acceso a un sistema de justicia que sea sensible a sus necesidades y que las proteja de represalias.

Procesos justos, eficaces y eficientes: Los procesos judiciales deben ser rápidos y justos, evitando revictimizar a las víctimas.

Una reparación integral: Además de la sanción penal, es importante que las víctimas reciban una reparación integral que incluya compensación económica y medidas de restitución y acción de no repetición (Casas y Escobedo, 2010).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La administración Pública en Colombia con el código del menor protegía a la infancia, al momento ha evolucionado significativamente hasta llegar a la Ley 1098 de 2006. La Constitución de 1991 y la ley 12, que adoptó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, consolidaron un marco legal más robusto. A pesar de que la Constitución colombiana reconoce los derechos de los NNA, y se han logrado avances en varios tipos de servicios como salud y educación, la realidad es preocupante. Miles de menores siguen siendo víctimas de maltrato, explotación y abuso sexual. Las cifras oficiales revelan que la infancia es el grupo más vulnerable ante estas violencias que atentan contra su bienestar integral.

Estos instrumentos buscan garantizar a los NNA una protección integral, libre de cualquier tipo de maltrato, explotación o discriminación, y reconocen sus derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación y la familia (Abril *et al*, 2016).

Los gobiernos de todo el mundo han reconocido la gravedad del abuso sexual en NNA y han asumido la responsabilidad de implementar políticas públicas para prevenir y combatir este delito. Organizaciones como la Fundación Save the Children han sido pioneras en esta lucha, destacando que el Estado debe garantizar la protección de los niños, independientemente de quién sea el agresor (hay tipos de agresores que por las dinámicas de los países, tienden a esconder esta problemática). Además, se ha evidenciado que el abuso sexual, especialmente donde hay una relación de poder suele ser un delito repetitivo y de larga duración, lo que exige una respuesta coordinada y efectiva por parte de las autoridades (Brand, 2020).

Desde la administración pública deben tener un decálogo de cómo debe ser la atención a NNA abusados por figuras religiosas, ese decálogo debe estar enfocado en la reparación espiritual, que un NNA llegue donde una figura de autoridad espiritual, y este use ese poder para violentarlo, debe tener consecuencias legales de alto impacto, pero se ha identificado que asistentes de fiscales, fiscales, jueces (as) tienen convicciones religiosas y los fallos contra estas figuras religiosas, no están sustentadas en el Derecho, están dictaminadas por las creencias de las personas.

El decálogo debe realizarse con una fuerte campaña de sensibilización, donde las comunidades ante cualquier indicio de abuso, **DENUNCIEN A LA IGLESIA, NO DENUNCIEN EN LA IGLESIA.**

Se debe realizar una actualización en el trabajo interinstitucional, donde todas las entidades de la administración pública que tienen interacción con NNA, se articulen de forma tal, que no se de espacio a la comisión de más delitos contra otros NNA (Alvarez y Passos, 2018).

Los estudios sobre abuso sexual en NNA han permitido perfilar a los agresores y comprender los mecanismos psicosociales que subyacen a estos actos. Esta información es crucial para diseñar estrategias de prevención y detección temprana. La administración pública debe invertir en programas de formación para profesionales que trabajan con NNA, así como en campañas de sensibilización dirigidas a la población en general. Asimismo, es necesario fortalecer los sistemas de justicia para garantizar que los agresores sean procesados y condenados de forma ejemplar, sin recurrir al populismo punitivo (Camacho, 2019).

Las secuelas del abuso sexual en NNA son devastadoras y de largo alcance, afectando la salud mental, emocional y social de las víctimas. Desde trastornos de estrés postraumático hasta dificultades en las relaciones interpersonales, sobre todo cuando el abusador es alguien a quien se le confió el bienestar de un NNA, las consecuencias son múltiples y complejas. Es imperativo que el Estado implemente políticas públicas integrales que garanticen la atención especializada a las víctimas, promoviendo su recuperación y reinserción social (Cansado, 2021).

DERECHO HUMANITARIO

El abuso sexual en NNA se relaciona con los derechos humanos en el contexto del reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos., hay que enfatizar que las relaciones de poder asimétricas dentro de la familia, donde los padres (no solo los biológicos, los padrastos, las figuras que ejercen poder por medio de la fe) ejercen un control sobre los NNA, contribuyen a la perpetuación del abuso sexual infantil. Esta dinámica de poder impide que los menores sean reconocidos como individuos con derechos propios, lo que los coloca en una posición vulnerable frente a abusos.

Hay en Colombia organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos de los niños, que han intentado abordar esta problemática, pero el abuso sexual infantil sigue siendo un tema tabú en la sociedad. Esto sugiere que, a pesar de los esfuerzos por promover la dignidad y los derechos

de los menores, las estructuras familiares y culturales patriarcales continúan obstaculizando el reconocimiento y la protección de estos derechos.

La educación y la sensibilización en torno a los derechos de los niños, lo que implica que la prevención del abuso sexual infantil debe incluir un enfoque en la promoción de estos derechos y en la creación de un entorno seguro y respetuoso para los menores (Rúa, 2016).

El abuso sexual a NNA constituye una grave violación de los derechos humanos de los niños, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en diversas legislaciones nacionales. Las consecuencias de este crimen son múltiples y devastadoras, afectando el desarrollo físico, psicológico y social de las víctimas. Desde trastornos de ansiedad y depresión hasta dificultades para establecer relaciones saludables, las secuelas del abuso pueden persistir a lo largo de la vida. Es imperativo que los Estados adopten medidas efectivas para prevenir el abuso sexual en NNA, proteger a las víctimas y garantizar su acceso a servicios de salud, justicia y apoyo psicológico. La reparación integral de las víctimas es una obligación ineludible para garantizar el pleno ejercicio de los derechos (Buriticá *et al*, 2021).

El abuso sexual en NNA es una violación grave de los derechos humanos que se ve agravada por las desigualdades sociales y económicas. La explotación sexual comercial, especialmente en el contexto del turismo sexual, evidencia cómo el poder económico se utiliza para someter a los NNA más vulnerables. Los roles de género estereotipados y las relaciones de poder desiguales crean un entorno propicio para la comisión de estos delitos, los sacerdotes usan este poder para abusar sistemáticamente de NNA. Es fundamental adoptar una perspectiva de género en la prevención, investigación y sanción del abuso sexual en NNA, reconociendo las particularidades de las experiencias de niñas y niños y las barreras que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia (Hernández *et al*, 2012).

La vulnerabilidad sexual, es una condición social que priva a las personas de sus capacidades y oportunidades, limitando su capacidad para ejercer sus derechos humanos. Esta condición se manifiesta de diversas formas, como la pobreza, la discriminación, la falta de acceso a servicios básicos y la exposición a riesgos ambientales. La vulnerabilidad sexual no es un destino inevitable, sino el resultado de estructuras sociales, económicas y políticas injustas. Es fundamental adoptar un enfoque de derechos humanos para abordar la vulnerabilidad sexual, garantizando la igualdad

de oportunidades y la protección de todos, especialmente de aquellos grupos más marginados (Restrepo *et al*, 2023).

El abuso sexual infantil no es un fenómeno socialmente construido que se ve influenciado por factores culturales, económicos y políticos. Es un fenómeno que la sociedad permite que suceda, muchas de la víctimas cuando deciden denunciar, la administración de justicia, permea sus derechos a denunciar. Las desigualdades de género, las normas sociales que perpetúan la violencia y la falta de oportunidades para los NNA más vulnerables crean un entorno propicio para la comisión de estos delitos. Las consecuencias del abuso sexual infantil trascienden el ámbito individual, afectando a las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto. Es fundamental abordar las causas estructurales de este problema, promoviendo la igualdad de género, fortaleciendo los sistemas de protección social y educando a la sociedad sobre la importancia de prevenir el abuso sexual infantil.

Dentro de los profesionales que acompañen los procesos de sanación, es importante la psicología cognitiva que nos brinda valiosas herramientas para comprender cómo el abuso sexual infantil afecta la mente de los NNA. Al identificar los patrones de pensamiento distorsionados y las creencias negativas que se desarrollan como consecuencia del trauma, podemos diseñar programas de prevención más efectivos. Educar a los niños sobre sus derechos, enseñarles a reconocer situaciones de riesgo y fortalecer su autoestima son medidas fundamentales para prevenir la victimización. La prevención del abuso sexual infantil es una responsabilidad compartida que requiere la participación activa de la familia, la escuela y la comunidad en general (Ocampo y Saldarriaga, 2015).

POLÍTICA PÚBLICA

Aunque en Colombia sobran las leyes y hay políticas públicas de prevención de abuso sexual en NNA, esta prevención del abuso sexual infantil es una tarea compleja que requiere de un enfoque multidisciplinario y coordinado. Desde la educación sexual integral y el fortalecimiento de los entornos, hasta la creación de lazos seguros y el empoderamiento de los niños, cada acción cuenta. Es fundamental sensibilizar a la sociedad sobre esta problemática, capacitar a profesionales que

trabajan con NNA, y fomentar la denuncia. Al trabajar juntos, se puede construir comunidades más seguras y que protejan a los más vulnerables (Beltrán, 2007).

Para Oropeza (2018) señalar la forma en que las víctimas interpretan y procesan el abuso sexual en su infancia juega un papel crucial en la aparición de secuelas psicológicas. Aunque las consecuencias pueden ser severas, la capacidad de los sobrevivientes para afrontar y superar el trauma es altamente variable. Esto subraya la importancia de brindar atención individualizada a cada sobreviviente, considerando sus características únicas y sus necesidades específicas. Las políticas públicas deben garantizar el acceso a servicios de salud mental especializados que permitan a los sobrevivientes desarrollar habilidades necesarias para superar los traumas y poder reconstruir sus vidas (Ortiz de Villate, 2022).

La forma de atender a los sobrevivientes debe tener un enfoque selectivo, el cual es un principio fundamental de la eficiencia de las políticas públicas. En el ámbito de la gestión pública, esta capacidad se traduce en la habilidad de identificar las prioridades y asignar los recursos de manera estratégica. Al igual que un individuo filtra la información irrelevante para centrarse en lo que es importante, las instituciones públicas deben establecer mecanismos para seleccionar las políticas más efectivas y evitar la duplicación de esfuerzos en la atención a sobrevivientes. La atención selectiva permite optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que las políticas implementadas respondan a las necesidades reales de la población con fenómenos identificados (Cruz y Garces, 2020).

El abuso sexual en NNA puede generar dinámicas familiares complejas y contradictorias. La respuesta de la familia nuclear, caracterizada por un fortalecimiento de los lazos y una mejora en la comunicación, sugiere un mecanismo de afrontamiento ante el trauma. Pero cuando esas familias requieren de aun apoyo externo, recurren a la iglesia, donde son vulnerados Rcn Radio (2018) Sin embargo, la reacción hostil y aislante de la familia extendida revela la influencia de factores socioculturales y creencias previas sobre la percepción y manejo del abuso. Esta divergencia en las respuestas familiares resalta la importancia de considerar no solo las experiencias individuales, sino también el contexto social y cultural en el que se produce el abuso. Las políticas públicas deben promover intervenciones psicosociales que aborden tanto las necesidades emocionales de las víctimas como las dinámicas familiares complejas, facilitando la

comunicación, la confianza y la búsqueda de apoyo externo, apoyo que no vulnere ni revictimice (Mendoza y Velilla, 2019).

La redefinición de las funciones de las diferentes autoridades que deben converger en la protección de los NNA, se busca promover un enfoque proactivo en la protección de los derechos de los NNA. Al integrar a profesionales de diversas disciplinas, estas autoridades pueden identificar tempranamente situaciones de riesgo y brindar la atención necesaria para prevenir la vulneración de derechos. Además, la reestructuración de los procedimientos administrativos que buscan agilizar los procesos y garantizar una respuesta oportuna y efectiva ante las denuncias de vulneración de derechos. Esta propuesta refleja un compromiso con la promoción y el restablecimiento de los derechos de los NNA (Rodríguez, 2015).

VÍCTIMA

Los NNA víctimas de violencia sexual son sometidas a un ciclo de sufrimiento que comienza con la vulnerabilidad propia de su infancia y de su adolescencia. Creencias arraigadas en la sociedad las culpan y las silencian, sobre todo en sociedades de cultura católica - cristianas, lo que dificulta que busquen ayuda. La falta de servicios de apoyo especializados y la revictimización institucional agravan su situación. Es fundamental transformar las normas sociales que perpetúan la violencia, brindar educación sexual integral y crear comunidades protectoras para prevenir la revictimización y empoderar a las sobrevivientes (Banguero, 2017).

¿Como se puede hacer para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes en instituciones educativas dirigidas por religiosos? Se han implementado diversas acciones. Estas incluyen la creación de espacios seguros donde las víctimas se sientan escuchadas y apoyadas, la promoción de una educación sexual integral que empodere a los jóvenes, y la formación de profesionales especializados en la atención a víctimas de abuso. Además, se han llevado a cabo campañas de sensibilización y se ha fomentado la participación de toda la comunidad educativa para prevenir el abuso sexual y construir entornos más protectores, donde todos tenemos la responsabilidad de crear entornos seguros y protectores para nuestros NNA (Espinoza, 2021).

La dignidad humana como derecho fundamental, sobre todo para los NNA, que reconoce a cada persona como un fin en sí misma, es pisoteada cuando alguien es objeto de opresión, dominación, explotación, exclusión, empobrecimiento o discriminación. Estas acciones no solo infringen los derechos fundamentales, sino que también causan un profundo daño emocional y psicológico, dejando cicatrices que pueden perdurar toda una vida. Las víctimas de estas violaciones son tratadas como medios para alcanzar los fines de otros, negándoles su derecho a la autodeterminación y a una vida digna, la opresión y la explotación son formas de violencia que atentan contra la dignidad humana, según Habermas (2010). Las víctimas de estas injusticias tienen derecho a la justicia y a la reparación. Al reconocer y sancionar estas violaciones de derechos humanos, cuando se reafirma el valor de la dignidad humana y se envía un mensaje claro de que ninguna persona debe ser tratada de manera cruel o inhumana (Millán *et al*, 2022).

Los NNA que han sido víctimas de castigos violentos, especialmente de violencia sexual, que les han dejado cicatrices profundas en su cuerpo y en su alma. Estas experiencias traumáticas han generado miedo, ansiedad y baja autoestima, afectando su desarrollo emocional y social. Las historias sociales han revelado la urgencia de proteger a estos NNA, brindándoles un entorno seguro y amoroso donde puedan sanar y crecer. Es fundamental prevenir el maltrato infantil, promoviendo prácticas de crianza respetuosa y basada en el diálogo, Las historias sociales revelan la magnitud del sufrimiento al que han sido sometidos, dejando al descubierto una realidad que debería conmover e indignar a la sociedad (Cantillo, 2019).

Para muchos NNA, crecer en un entorno donde las figuras familiares no son las adecuadas, tales como el padrastro, tios, religiosos, representa una amenaza latente. En lugares donde la violencia y la disfunción son moneda constante, estos pequeños se convierten en blancos fáciles para el abuso. La confianza que depositan en sus nuevos cuidadores es traicionada, dejando profundas heridas emocionales y psicológicas. Es imperativo reconocer la vulnerabilidad de estos NNA y tomar medidas para protegerlos de cualquier forma de maltrato.

Los NNA que viven en familias monoparentales se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad. La falta de supervisión y la soledad a la que a menudo se enfrentan los exponen a un mayor riesgo de sufrir abusos sexuales, porque deben buscar apoyo en otras comunidades. La confianza que depositan en las pocas figuras adultas presentes en su vida puede ser traicionada de

la manera más cruel, generando un profundo dolor emocional y psicológico. Estas experiencias traumáticas pueden marcarlos de por vida, afectando su desarrollo y sus relaciones futuras (del Cura, 2020).

METODOLOGÍA

El presente estudio se realizó bajo el enfoque cualitativo, el cual pretende la recolección de todos aquellos datos por medio de técnicas como: observación, entrevistas semiestructuradas, revisión y análisis de documentos, historias de vida, análisis semántico, discursos cotidianos, interacción con grupos, este no pretende medir ni asociar con número solo trabaja con el discurso de los participantes de acuerdo a Hernández y Mendoza (2018) este enfoque nos permite estudiar de forma cercana y activa la realidad y los fenómenos que ocurren dentro de estas, además, de estudiar las formas de vida de las personas, sus percepciones y necesidades.

Se hizo una revisión documental la cual dio como resultado:

40 documentos de Scopus,

35 Trabajos de grado en pregrado, maestría y doctorado

5 documentos de Redalyc

10 Documentos de Wos.

Se realiza una escala de Likert y se aplica una entrevista semiestructurada

A partir del análisis y de las respuestas obtenidas en la encuesta sobre la violencia sexual en entornos clericales, se definió un enfoque, tipo, diseño, alcance y muestra:

Enfoque: Cualitativo y Cuantitativo (Enfoque Mixto).

Para Carbajal (2019) estos enfoques se ajustan a la investigación realizada.

- **Cualitativo:** El enfoque cualitativo permitirá explorar a fondo las experiencias y percepciones de las víctimas y de los actores involucrados en los procesos judiciales. A través de entrevistas, grupos focales y análisis de contenido, se podrá comprender la vivencia de las víctimas, las dinámicas de encubrimiento y la falta de compromiso institucional.

- **Cuantitativo:** El enfoque cuantitativo se empleará para obtener datos estadísticos sobre la magnitud del problema y las opiniones de una mayor cantidad de personas. Esto puede incluir encuestas estructuradas para medir la percepción sobre el acceso a la justicia, la eficacia del sistema judicial, la transparencia en las investigaciones, entre otros.

Tipo de investigación: Descriptiva y Explicativa.

Para Martínez y González (2020).

- **Descriptiva:** La investigación descriptiva se centrará en caracterizar y detallar las percepciones de las víctimas y las respuestas institucionales ante los abusos sexuales en entornos clericales. Se buscará identificar patrones, características y condiciones de los casos denunciados.
- **Explicativa:** A través de la investigación explicativa, se intentará identificar las causas subyacentes de la falta de eficacia en la justicia, la cultura de encubrimiento, las barreras legales, y la falta de recursos. Esto ayudará a comprender los factores que perpetúan la impunidad y dificultan la protección de las víctimas.

Diseño de la investigación: No Experimental Transversal.

Para Dzul (2022).

- **No Experimental:** La investigación no manipulará variables, ya que se busca estudiar las percepciones de los participantes tal como se presentan en la realidad, sin intervenir en los factores o situaciones que producen estos resultados.
- **Transversal:** La investigación se llevará a cabo en un solo punto en el tiempo, recopilando datos a través de encuestas y entrevistas para obtener una visión representativa de las actitudes, percepciones y realidades actuales relacionadas con la violencia sexual en entornos clericales.

Alcance: Exploratorio y Correlacional.

Para Galarza (2020).

- **Exploratorio:** El alcance exploratorio se orienta a explorar áreas poco estudiadas en este contexto, tales como las dinámicas de encubrimiento, la implicación de las instituciones religiosas en los procesos judiciales, o la percepción del sistema de justicia. Este tipo de alcance es esencial para generar hipótesis y preguntas para estudios futuros más profundos.
- **Correlacional:** El alcance correlacional permitirá analizar la relación entre distintas variables, como la influencia de la Iglesia en las decisiones judiciales, el acceso de las víctimas a la justicia, la percepción de la eficacia del sistema judicial, y la respuesta de las autoridades. Esto ayudará a entender qué factores están más fuertemente relacionados con la falta de justicia en estos casos.

Muestra: Muestra No Probabilística por Conveniencia.

Para Hernández (2021).

- **Muestra de víctimas:** En la investigación se podría seleccionar una muestra de víctimas de violencia sexual dentro de entornos clericales que hayan decidido denunciar o que se encuentren en procesos judiciales. La muestra puede ser relativamente pequeña, pero se elegirá por conveniencia, accediendo a quienes estén dispuestas a participar en entrevistas o encuestas detalladas.
- **Muestra de expertos e instituciones:** También se incluiría a expertos en derecho, defensores de derechos humanos, autoridades judiciales y representantes de la Iglesia que puedan proporcionar su perspectiva sobre los temas de justicia y encubrimiento.
- **Muestra generalizada:** Además, se podrían realizar encuestas más amplias a nivel de la población en general para medir la percepción social sobre la respuesta institucional frente a la violencia sexual en entornos eclesiásticos.

Justificación de la Muestra:

La muestra no probabilística por conveniencia es adecuada debido a la naturaleza delicada y sensible del tema, así como la dificultad de acceder a una muestra más amplia de víctimas, dado el contexto de encubrimiento y la baja tasa de denuncias formales. A través de esta muestra, se obtuvo información relevante que permite entender mejor las dinámicas involucradas en la violencia sexual dentro de la Iglesia.

Este diseño metodológico permitirá abordar la complejidad del tema desde distintas perspectivas y proveer información tanto cualitativa como cuantitativa sobre las experiencias de las víctimas, la eficacia del sistema judicial y las implicaciones institucionales en el encubrimiento y la respuesta a la violencia sexual en entornos clericales.

El poder de la iglesia católica colombiana vs la sumisión de la Fiscalía.

Tabla 1

Tabla de casos con procesos vs los casos reportados por la Conferencia Episcopal Colombiana (CEC)



Tabla: Elaboración propia con datos suministrados por la conferencia episcopal colombiana¹ vs los datos suministrados por la Fiscalía².

Análisis de los datos:

1. Denuncias vs Casos en la Fiscalía:

- 597 sacerdotes denunciados implica que una cantidad considerable de personas (víctimas de abuso /acoso u otros delitos relacionados) han hecho públicos estos casos. Sin embargo, solo 12 de estos casos se encuentran en manos de la Fiscalía.

¹ T-7.418.878 Corte Constitucional.

² Fiscalía General de la Nación – rad 202441400001495

- Esta diferencia sugiere que, a pesar de la existencia de denuncias, hay una baja tasa de procesamiento o seguimiento judicial. Esto podría deberse a varios factores, como el rechazo de denuncias, o la influencia de la Iglesia en el sistema judicial, lo que podría obstaculizar la investigación y el procesamiento de estos casos.

2. Posibles causas de la disparidad:

- **Falta de acceso a la justicia:** Las víctimas pueden no sentirse seguras o cómodas al llevar sus denuncias al aparato judicial. El miedo a represalias, la desconfianza en las autoridades, o el temor a la estigmatización pueden disuadir a las víctimas de llevar su caso a la Fiscalía.
- **Impunidad y protección institucional:** La Iglesia, como institución poderosa, puede haber intervenido para proteger a los sacerdotes acusados, asegurando que los casos no lleguen a juicio o que se archiven rápidamente. Esto es una preocupación recurrente en casos de abuso clerical, donde las víctimas sienten que las estructuras de poder (tanto eclesiásticas como judiciales) colaboran en ocultar la verdad.
- **Incompetencia o negligencia del sistema judicial:** Otra posible causa de la disparidad es que el aparato judicial no actúa con la diligencia necesaria. Los fiscales pueden estar desbordados, no contar con los recursos adecuados para investigar o simplemente carecer de la voluntad política de llevar estos casos a juicio.
- **La Sacralidad:** La sacralidad de la Iglesia y de sus miembros ha generado una barrera formidable para que las víctimas de abuso sexual clerical obtengan justicia. Esta aura de inviolabilidad ha permitido que se perpetúen abusos durante décadas, ya que muchos fieles dudan en cuestionar o denunciar a figuras religiosas. La jerarquía eclesiástica, en ocasiones, ha priorizado la protección de la institución sobre la protección de las víctimas, encubriendo los abusos y trasladando a los culpables a otras parroquias, no solo de la ciudad, del país, son transnacionales. Esta dinámica ha creado un ambiente de miedo y culpa en las víctimas, disuadiéndolas de buscar ayuda legal y psicológica. Además, los procesos canónicos internos de la Iglesia, que solo protegen a los pederastas, diseñados para juzgar a los clérigos acusados, a menudo se perciben como lentos, opacos y poco efectivos, lo que profundiza la sensación de injusticia en las víctimas.

3. Impacto en el acceso a la justicia:

- **Desconfianza en el sistema judicial:** La disparidad entre las denuncias y los casos procesados puede generar una fuerte desconfianza en la eficacia del sistema judicial. Las víctimas pueden sentir que la justicia no se imparte de manera equitativa, lo que puede llevar a un sentimiento de impotencia y frustración social.
- **Erosión de la legitimidad de las instituciones:** Si el sistema judicial parece incapaz de hacer justicia en casos tan graves como el abuso sexual por parte de clérigos, se socava la legitimidad tanto de la Fiscalía como de la Iglesia. La percepción de que las instituciones están colaborando para encubrir estos delitos puede llevar a una crisis de confianza a nivel social.
- **Revictimización de las víctimas:** La falta de acción judicial puede perpetuar el trauma de las víctimas, quienes no solo sufren el abuso, sino que también se enfrentan a un sistema judicial que no responde adecuadamente a sus denuncias. Esto puede disuadir a otras posibles víctimas de denunciar futuros abusos, alimentando un ciclo de impunidad.

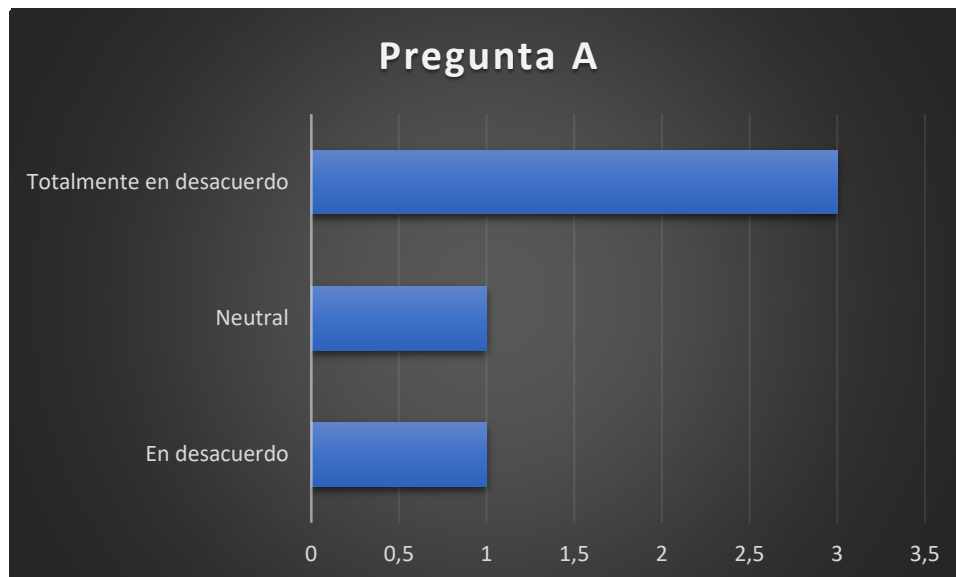
ANALISIS ESCALA DE LIKERT Y DE ENCUESTA SEMIESTRUCTURADA.

ESCALA DE LIKERT:

A	La comunidad religiosa a la que pertenece o perteneció su abusador, coopero plenamente con las autoridades civiles en la investigación de casos de violencia sexual.	
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	

5	Totalmente en desacuerdo	
---	--------------------------	--

Tabla 2



Las respuestas de los participantes indican lo siguiente:

Tres respuestas de "Totalmente en desacuerdo": Esto sugiere que tres personas creen firmemente que la comunidad religiosa no cooperó en absoluto con las autoridades civiles. Esta es una postura bastante fuerte, y refleja una opinión negativa sobre la actitud de la comunidad religiosa hacia la cooperación en investigaciones de abuso sexual.

Una respuesta de "Neutral": La persona que respondió de manera neutral probablemente no tiene suficiente información sobre el tema o no se siente capaz de tomar una postura clara. Esto también puede indicar una falta de confianza en la información disponible sobre el caso o una indiferencia hacia el asunto.

Una respuesta de "En desacuerdo": Esta respuesta muestra que una persona tiene una postura negativa hacia la afirmación, aunque no tan fuerte como los tres participantes que respondieron "Totalmente en desacuerdo". Indica una discrepancia moderada, es decir, esta persona no cree que

haya habido una cooperación plena, pero tampoco descarta completamente que haya algún nivel de cooperación.

Paso 2: Análisis de tendencias generales

De acuerdo con estas respuestas, la tendencia general de los participantes es negativa respecto a la cooperación de la comunidad religiosa con las autoridades civiles en investigaciones de abuso sexual. En total, hay:

3 respuestas muy negativas (Totalmente en desacuerdo)

1 respuesta moderadamente negativa (En desacuerdo)

1 respuesta neutral

Esto muestra que la mayoría de las personas en esta muestra no creen que la comunidad religiosa haya cooperado de manera efectiva o plena con las autoridades, lo que podría reflejar desconfianza o una percepción negativa del papel de dicha comunidad en casos de abuso sexual.

Paso 3: Implicaciones de los resultados

Percepción de desconfianza: Si este patrón de respuestas es representativo de una población más grande, podría indicar una fuerte desconfianza en la actitud de la comunidad religiosa hacia la transparencia y la cooperación en casos de abuso.

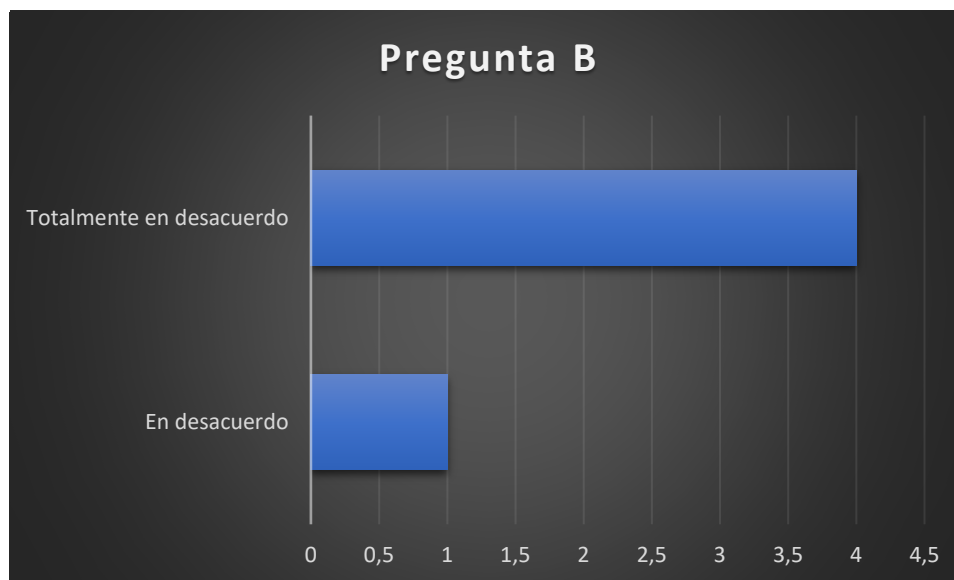
Escaso apoyo a la afirmación: Las respuestas sugieren que pocos creen en la afirmación de que la comunidad religiosa cooperó plenamente. En lugar de una cooperación activa, la mayoría parece ver la comunidad como poco dispuesta o completamente reacia a colaborar con las autoridades.

Limitada imparcialidad: La respuesta neutral podría indicar que, al menos una persona, no tiene suficiente conocimiento o no siente que tiene una posición firme en este asunto.

B	Las leyes existentes protegen adecuadamente los derechos de las víctimas de violencia sexual en entornos clericales.
---	--

1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

Tabla 3



Las respuestas de los participantes indican lo siguiente:

4 respuestas de "Totalmente en desacuerdo": Esto indica que cuatro personas creen firmemente que las leyes no protegen adecuadamente los derechos de las víctimas de violencia sexual en entornos clericales. Este tipo de respuesta refleja una percepción muy negativa sobre la efectividad de las leyes en este contexto específico. Los encuestados que marcaron "Totalmente en desacuerdo" probablemente consideran que las leyes existentes son insuficientes, inadecuadas o no implementadas correctamente para proteger a las víctimas de violencia sexual dentro de la Iglesia o de instituciones clericales.

1 respuesta de "En desacuerdo": Esta respuesta también indica una percepción negativa, aunque en menor grado que las respuestas anteriores. La persona que respondió de esta manera tiene dudas

o discrepancias con la afirmación, pero no está tan convencida de que las leyes sean totalmente ineficaces. Puede pensar que las leyes podrían ser mejoradas o que no son completamente inútiles, pero que aún no son suficientes.

Paso 2: Análisis de tendencias generales

Tendencia mayoritaria: De las 5 respuestas, la mayoría (4 de 5) tiene una postura muy negativa sobre la afirmación, indicando que, en general, creen que las leyes actuales no protegen adecuadamente a las víctimas de violencia sexual en entornos clericales. Este es un indicador claro de desconfianza en la efectividad de las leyes en este ámbito específico.

Posición minoritaria: La única respuesta en desacuerdo también es negativa, pero sugiere que, aunque la persona percibe que las leyes no son perfectas, tal vez no las vea completamente inadecuadas.

Paso 3: Implicaciones de los resultados

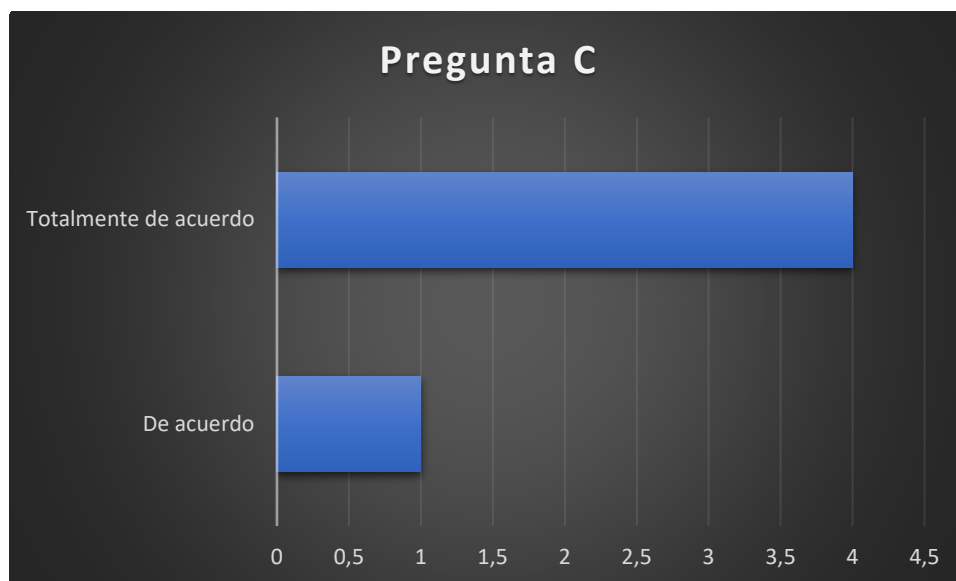
Percepción de ineficacia legal: El patrón de respuestas indica que hay una fuerte percepción de que las leyes no protegen de manera adecuada a las víctimas de violencia sexual en entornos clericales. Si estos resultados se extrapolan a una población más amplia, podría reflejar un sentimiento generalizado de desconfianza en el sistema legal o una falta de confianza en la efectividad de las leyes existentes.

Preocupación por la protección de las víctimas: Dado que todos, excepto uno de los encuestados, están en desacuerdo con la afirmación, es probable que haya una fuerte preocupación sobre la protección legal de las víctimas en este tipo de contextos, particularmente en lo que respecta a las instituciones religiosas. Esto puede estar relacionado con casos de abuso y cómo han sido tratados en el pasado por las autoridades legales y eclesiásticas.

C	Las leyes de prescripción son un obstáculo para que las víctimas obtengan justicia.	
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	

3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

Tabla 4



Las respuestas fueron:

1. 4 respuestas de "Totalmente de acuerdo": Esto indica que cuatro personas creen firmemente que las leyes de prescripción (que limitan el tiempo en el que las víctimas pueden presentar una denuncia o demanda por delitos) son un obstáculo significativo para que las víctimas obtengan justicia. Las personas que respondieron de esta manera probablemente perciben las leyes de prescripción como un impedimento serio que dificulta la búsqueda de justicia para las víctimas de delitos, especialmente en casos de abuso o violencia sexual.
2. 1 respuesta de "De acuerdo": Esta persona también está de acuerdo con la afirmación, pero no con la misma intensidad que los demás. Esta respuesta muestra que la persona reconoce que las leyes de prescripción pueden ser un obstáculo, aunque puede que no las perciba como un impedimento tan grave o absoluto como aquellos que respondieron "Totalmente de acuerdo".

Paso 2: Análisis de tendencias generales

- Tendencia mayoritaria: La mayoría de las respuestas (4 de 5) están totalmente de acuerdo con la afirmación. Esto refleja una fuerte percepción de que las leyes de prescripción son

un obstáculo importante para que las víctimas de violencia sexual u otros delitos graves obtengan justicia.

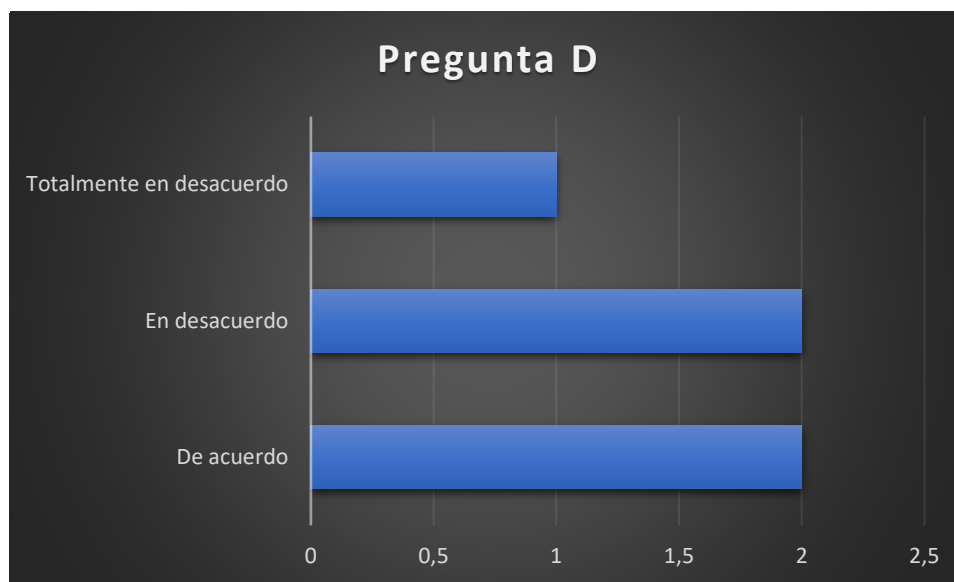
- Posición minoritaria: La única respuesta de "De acuerdo" también respalda la afirmación, pero con un grado de acuerdo algo menor. Esto sugiere que, aunque esta persona también considera que las leyes de prescripción son un problema, no está tan convencida de que sean un obstáculo tan grande como los demás.

Paso 3: Implicaciones de los resultados

- Percepción de las leyes de prescripción como un obstáculo: El hecho de que la mayoría de las respuestas estén totalmente de acuerdo sugiere que existe una fuerte percepción de que las leyes de prescripción son un impedimento serio para que las víctimas obtengan justicia. Esto podría implicar que, en la opinión de los encuestados, las víctimas de delitos graves como la violencia sexual enfrentan dificultades adicionales debido a que no pueden denunciar los delitos después de un cierto período de tiempo.
- Preocupación por la justicia: El consenso en torno a la idea de que las leyes de prescripción son un obstáculo podría reflejar una preocupación generalizada por la justicia para las víctimas, especialmente en casos donde el abuso o el delito ocurrió hace muchos años y ya no se puede procesar legalmente debido a los plazos establecidos por la prescripción.

D	Como sobreviviente de violencia sexual en entornos clericales tuvo suficiente acceso a la justicia.	
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

Tabla 5



Las respuestas fueron:

1. 2 respuestas de "De acuerdo": Estas personas creen que, en general, tuvieron suficiente acceso a la justicia como sobrevivientes de violencia sexual en entornos clericales. La respuesta sugiere que, aunque pueden haber enfrentado obstáculos, en su caso particular se sintieron satisfechos con el nivel de acceso a la justicia que tuvieron o con el resultado obtenido en su proceso.
2. 2 respuestas de "En desacuerdo": Las personas que respondieron de esta manera consideran que no tuvieron suficiente acceso a la justicia. Esto puede reflejar la percepción de que las instituciones legales o eclesiásticas no brindaron un apoyo adecuado, o que las víctimas enfrentaron obstáculos significativos, como la falta de recursos, el encubrimiento, la falta de empatía o la revictimización.
3. 1 respuesta de "Totalmente en desacuerdo": Esta persona tiene una percepción muy negativa respecto al acceso a la justicia, indicando que, según su experiencia, no tuvo ningún acceso adecuado a los sistemas legales para hacer justicia por el abuso sufrido. Esto podría reflejar un nivel extremo de insatisfacción o frustración con el proceso judicial o con el tratamiento recibido por parte de las autoridades.

Paso 2: Análisis de tendencias generales

- Respuestas mixtas: A diferencia de otras escalas de Likert, las respuestas aquí no son unánimes. Hay un dividido entre las respuestas de "De acuerdo" (2 respuestas) y las de "En desacuerdo" (2 respuestas), con una respuesta extremadamente negativa ("Totalmente en desacuerdo").

Esto sugiere que el acceso a la justicia para los sobrevivientes de violencia sexual en entornos clericales puede ser variable. En este caso, no todos los sobrevivientes tienen la misma experiencia en cuanto a la efectividad o la suficiencia del acceso a la justicia.

- Posicionamiento de los encuestados:
 - Los dos que están de acuerdo consideran que el sistema de justicia proporcionó un nivel adecuado de acceso, aunque no necesariamente perfecto.
 - Los dos que están en desacuerdo probablemente experimentaron dificultades significativas para acceder a la justicia, lo que podría incluir barreras institucionales, falta de apoyo, o incluso el encubrimiento de las autoridades religiosas.
 - La respuesta de "Totalmente en desacuerdo" sugiere una fuerte frustración o una experiencia profundamente negativa en cuanto al acceso a la justicia.

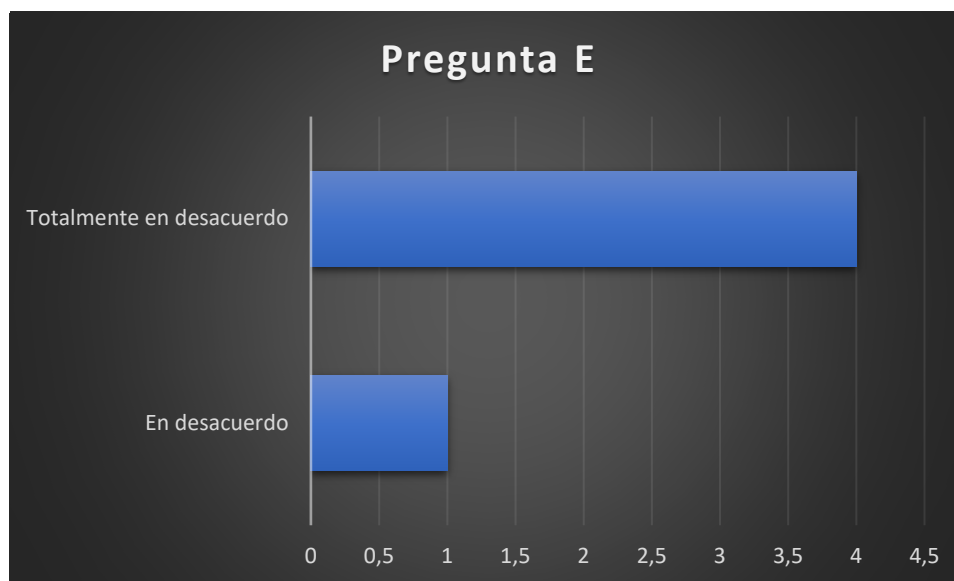
Paso 3: Implicaciones de los resultados

- Experiencias de acceso a la justicia desiguales: El patrón de respuestas sugiere que el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual en entornos clericales no es uniforme. Mientras que algunos sobrevivientes pueden haber tenido un proceso relativamente positivo o satisfactorio, otros experimentan serias dificultades, y algunos se sienten completamente desatendidos o ignorados por el sistema.
- Diferencias en el sistema de justicia: La variabilidad en las respuestas podría reflejar las diferencias en cómo el sistema judicial maneja los casos de abuso en entornos religiosos. En algunos lugares o circunstancias, las víctimas pueden recibir apoyo y justicia, mientras que, en otros, las barreras institucionales, el encubrimiento eclesiástico o la falta de recursos pueden limitar gravemente el acceso a la justicia.
- Desconfianza en las instituciones: La respuesta "Totalmente en desacuerdo" podría indicar una desconfianza profunda en las instituciones encargadas de impartir justicia, especialmente si la persona siente que las autoridades religiosas o legales no han hecho

nada para abordar el abuso o proteger a las víctimas. Esto puede reflejar el temor de que el sistema favorezca a las instituciones religiosas por encima de las víctimas.

E	El sistema jurídico/legal es lo suficientemente ágil para procesar los casos de violencia sexual en entornos clericales.	
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

Tabla 6



Las respuestas fueron:

1. 4 respuestas de "Totalmente en desacuerdo": Esto indica que la gran mayoría de los encuestados (4 de 5) no creen que el sistema jurídico/legal sea ágil para procesar casos de violencia sexual en entornos clericales. La respuesta de "Totalmente en desacuerdo" refleja una percepción fuerte y clara de que el sistema legal no es lo suficientemente rápido o eficiente para abordar estos casos, lo que podría deberse a una serie de factores, como la

lentitud burocrática, la falta de recursos, o incluso la interferencia institucional o eclesíástica.

2. 1 respuesta de "En desacuerdo": Aunque esta persona también considera que el sistema no es lo suficientemente ágil, su nivel de desacuerdo es algo menor. Esta respuesta indica que, si bien ve deficiencias en el sistema, no tiene una percepción tan negativa o contundente como los otros cuatro encuestados. Puede que esta persona crea que el sistema podría ser más ágil, pero no lo considera completamente ineficaz o lento.

Paso 2: Análisis de tendencias generales

- Tendencia mayoritaria: La gran mayoría de las respuestas (4 de 5) están en desacuerdo con la afirmación, lo que refleja una fuerte percepción negativa sobre la agilidad del sistema jurídico/legal para procesar casos de violencia sexual en entornos clericales. Este patrón sugiere que, según los encuestados, el sistema legal es considerado lentamente reactivo e ineficiente cuando se trata de casos tan delicados y complejos.
- Posicionamiento minoritario: La respuesta "En desacuerdo" es más moderada, lo que indica que, aunque esta persona percibe que el sistema no es completamente ágil, no lo ve tan problemático como los demás.

Paso 3: Implicaciones de los resultados

- Percepción de ineficiencia y lentitud: El patrón de respuestas indica que la mayoría de los encuestados cree que el sistema legal no está preparado para abordar de manera rápida y efectiva los casos de violencia sexual en contextos clericales. La lentitud podría estar relacionada con varios factores, como la falta de recursos, la complejidad de los casos o incluso la influencia de las instituciones religiosas en el sistema judicial.
- Preocupación por la justicia: Dado que las víctimas de abuso sexual en contextos clericales a menudo enfrentan un doble desafío — el abuso mismo y la dificultad de acceder a la justicia debido a las barreras institucionales —, el hecho de que la mayoría de los encuestados perciban el sistema como lento y poco ágil resalta una preocupación importante sobre la eficacia del sistema judicial. Esto podría implicar una urgente necesidad de reformas para garantizar que las víctimas obtengan una respuesta rápida y adecuada.
- Desconfianza en el sistema: Este patrón de respuestas también refleja una posible desconfianza generalizada en las instituciones encargadas de impartir justicia. Si el sistema

legal es percibido como lento, las víctimas podrían sentir que nunca obtendrán justicia o que el proceso es tan complicado que desisten antes de seguir adelante.

Encuesta semiestructurada

- ¿Considera que la administración pública ha respondido de manera adecuada ante las denuncias de violencia sexual en instituciones eclesiósticas?
- ¿Cree que la administración pública ha priorizado la protección de los menores y las personas vulnerables en estos casos?
- ¿Piensa que las autoridades públicas han ejercido la debida diligencia para investigar a fondo las denuncias y sancionar a los responsables?
- ¿Cree que las autoridades públicas han sido lo suficientemente transparentes en la gestión de estos casos?
- ¿Cree que las leyes existentes son suficientes para garantizar la protección de las víctimas de violencia sexual en entornos eclesiósticos?
- ¿Piensa que se han implementado mecanismos efectivos para prevenir la repetición de estos delitos?
- ¿Cree que la legislación actual permite un enjuiciamiento eficaz de los responsables de estos delitos?
- ¿Confía en que las instituciones públicas están comprometidas con la erradicación de este tipo de delitos?
- ¿Cree que las instituciones religiosas han cooperado lo suficiente con las autoridades públicas en la investigación de estos casos?
- ¿Considera que los medios de comunicación han dado la suficiente cobertura a estos casos?
- ¿Cree que la falta de recursos económicos ha obstaculizado la investigación y el procesamiento de estos casos?
- ¿Considera que la influencia de la Iglesia en la sociedad ha dificultado la acción de las autoridades públicas?
- ¿Piensa que la falta de capacitación de los funcionarios públicos ha sido un factor que ha contribuido a la negligencia?

- ¿Cree que la existencia de redes de encubrimiento ha impedido que se haga justicia en estos casos?

El análisis de las respuestas a las preguntas sobre la violencia sexual en entornos clericales revela un panorama de desconfianza y escepticismo generalizado respecto al aparato judicial, la respuesta institucional y la actitud de las autoridades tanto eclesíasticas como de la AP frente a los casos de abuso sexual en el ámbito eclesiástico:

1. Protección y acceso a la justicia para las víctimas

La mayoría de los participantes expresa que las leyes existentes no protegen adecuadamente a las víctimas de violencia sexual en entornos clericales, especialmente a aquellas víctimas adultas. La prescripción de los delitos aparece como uno de los mayores obstáculos (en Colombia solo hasta el 2021 se declaró la imprescriptibilidad), ya que muchos de estos crímenes ocurren en un contexto de gran tiempo de atraso, lo que impide la justicia efectiva. A pesar de la existencia de algunas leyes, las víctimas enfrentan largos procesos judiciales y la falta de acompañamiento adecuado. Existe un reconocimiento de que el sistema es lento y no siempre ofrece garantías de reparación o justicia efectiva.

2. Respuesta de la administración pública

La administración pública no ha sido vista como suficientemente comprometida con la justicia para las víctimas de violencia sexual en la Iglesia. Las respuestas sugieren que las investigaciones no avanzan de manera adecuada, las sentencias son débiles, y no se visibilizan esfuerzos reales de prevención. La implicación de la Iglesia en las decisiones políticas y sociales también se destaca como un factor que influye negativamente en el accionar del Estado, con respuestas institucionales que no abordan la magnitud del problema de manera adecuada.

3. Prioridad de la protección de menores y personas vulnerables

Aunque algunos participantes mencionan que hay un mayor enfoque en la protección de menores, se señala que este enfoque no siempre se extiende a otras víctimas adultas o vulnerables. La falta de normativas claras que garanticen la protección integral y el enfoque de derechos humanos es otro punto de crítica.

4. Investigación y diligencia de las autoridades públicas

Las críticas hacia la investigación de los casos de violencia sexual son notorias, con respuestas que apuntan a la ineficacia y falta de voluntad política para investigar a fondo los casos. Los participantes consideran que la Iglesia sigue siendo una red de encubrimiento, lo que dificulta las investigaciones. Además, hay una fuerte percepción de que la Iglesia ejerce presión sobre las autoridades para que los abusos no se investiguen a fondo.

5. Transparencia en la gestión de los casos

La transparencia es uno de los puntos más débiles en el manejo de estos casos. La falta de visibilidad pública y la falta de información sobre cómo se llevan a cabo las investigaciones alimentan la desconfianza hacia las instituciones, tanto eclesiásticas como gubernamentales. La percepción es que el sistema está diseñado para ocultar la magnitud del problema, y muchos de los casos no salen a la luz pública.

6. Mecanismos de prevención y sanción

En cuanto a los mecanismos para prevenir la repetición de estos delitos, la mayoría considera que estos son insuficientes. La falta de una estrategia efectiva de prevención y la existencia de redes de encubrimiento dentro de la Iglesia son elementos clave en la incapacidad de frenar los abusos. La prescripción de los delitos también es vista como un mecanismo que favorece la impunidad.

7. Recursos y cooperación entre instituciones

La falta de recursos económicos es otro obstáculo señalado para la adecuada investigación y el procesamiento de los casos. Muchos participantes mencionan que las investigaciones se ven limitadas por la falta de recursos humanos y materiales, lo que dilata aún más los procesos. Además, la cooperación entre las autoridades públicas y las instituciones religiosas es vista como insuficiente y muchas veces ineficaz.

8. Capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos

La falta de capacitación adecuada, no solo en términos legales, sino también en cuanto a la sensibilización hacia las víctimas de abuso sexual, es otro aspecto criticado. La incapacidad de los

funcionarios públicos para manejar adecuadamente los casos, especialmente en cuanto al trato a las víctimas, contribuye a la negligencia y perpetúa la cultura del encubrimiento.

9. Influencia de la Iglesia en la sociedad y el sistema judicial

La influencia de la Iglesia en la sociedad y en las instituciones públicas aparece como un factor central en la obstrucción de la justicia. Muchos participantes creen que la Iglesia tiene una red de poder que dificulta la actuación de las autoridades, especialmente a nivel local y regional, y que la presencia de esta institución genera un contexto de impunidad.

Conclusión de la encuesta y de las entrevistas semiestructurada:

El análisis de las respuestas refleja una gran desconfianza en el sistema de justicia y en las respuestas institucionales ante los casos de abuso sexual en entornos clericales. Si bien existen leyes y mecanismos jurídicos, la implementación de estos es deficiente, y el poder eclesiástico parece seguir siendo un obstáculo clave para la rendición de cuentas y la reparación efectiva de las víctimas. Además, la falta de recursos, la escasa capacitación de los funcionarios públicos y la falta de transparencia agravan aún más la situación. Las respuestas evidencian una fuerte crítica hacia la cultura de encubrimiento dentro de la Iglesia y la falta de voluntad del Estado para hacer frente a la magnitud del problema.

CONCLUSIONES

Desprotección legal y barreras jurídicas para las víctimas: Las víctimas de violencia sexual en entornos clericales enfrentan graves obstáculos para acceder a la justicia. Las leyes de prescripción, combinadas con un sistema judicial lento y poco transparente, dificultan la posibilidad de obtener una respuesta efectiva. Aunque existen normativas, no son suficientes ni adecuadamente aplicadas, especialmente cuando se trata de víctimas adultas. Este contexto contribuye a la impunidad y a la revictimización de las personas afectadas.

Falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades: La administración pública y las instituciones judiciales no han respondido de manera adecuada a las denuncias de violencia sexual en el ámbito clerical. Las investigaciones avanzan lentamente, las sanciones son insuficientes, y la

reparación para las víctimas es casi inexistente. La falta de recursos y de voluntad política, combinada con la influencia de la Iglesia, impide una respuesta efectiva y compromete la independencia y eficacia del sistema judicial.

Cultura de encubrimiento e influencia de la Iglesia: Existe una fuerte percepción de que la Iglesia, tanto a nivel local como global, ejerce una influencia negativa sobre las autoridades públicas y sobre el proceso judicial. Las redes de encubrimiento dentro de la institución eclesiástica siguen siendo una barrera importante para que los casos sean investigados adecuadamente. La cooperación entre las autoridades públicas y la Iglesia es mínima o inexistente, lo que perpetúa la impunidad.

Falta de mecanismos de prevención y de protección para las víctimas: Si bien algunos avances han sido realizados en términos de protección de menores, no existe una estrategia integral y efectiva de prevención de abusos sexuales dentro de las instituciones religiosas. La falta de normativas claras y la escasa atención a la protección de adultos vulnerables deja un vacío importante en la respuesta institucional.

Carencia de recursos y capacitación: La escasez de recursos económicos de las víctimas y la falta de capacitación adecuada para los funcionarios encargados de tratar los casos de abuso sexual en entornos clericales son problemas críticos. Esto contribuye a la negligencia y falta de sensibilización en el trato a las víctimas, lo que agrava aún más la situación.

RECOMENDACIONES:

Reforma legislativa y eliminación de las leyes de prescripción: Es crucial reformar las leyes para garantizar que los delitos de abuso sexual en entornos eclesiásticos no prescriban (en Colombia solo hasta el 2021 se declaró la imprescriptibilidad en delitos sexuales en menores de 18 años), permitiendo que las víctimas puedan acceder a la justicia en cualquier momento, independientemente del tiempo transcurrido. Esta reforma debería incluir mecanismos legales que garanticen la justicia restaurativa, el acceso a la verdad y la reparación integral.

Fortalecimiento del sistema judicial y de investigación: El sistema judicial debe ser fortalecido con la creación de unidades especializadas en la investigación de abusos sexuales dentro de la Iglesia. Se deben garantizar procesos ágiles, transparentes y adecuados para la resolución de estos casos, asegurando que los responsables sean sancionados de manera ejemplar. Además, se debe invertir en la capacitación de jueces, fiscales y personal de justicia para asegurar una comprensión adecuada del abuso sexual y sus efectos en las víctimas.

Erradicación de las redes de encubrimiento: Se deben implementar políticas estrictas para erradicar las redes de encubrimiento dentro de la Iglesia y las instituciones religiosas. Las autoridades eclesiásticas deben ser obligadas a cooperar plenamente con las investigaciones judiciales, proporcionando toda la información necesaria para esclarecer los hechos. La creación de un órgano independiente que supervise las denuncias y procesos dentro de la Iglesia podría ser un paso fundamental en esta dirección.

Implementación de políticas de prevención y protección para todas las víctimas: Es necesario desarrollar e implementar políticas integrales de prevención de abusos sexuales en el ámbito religioso, que incluyan tanto a menores como a adultos vulnerables. Esto debe ir acompañado de programas de sensibilización, formación y empoderamiento tanto para las víctimas como para los profesionales que tratan con ellas. Además, las víctimas deben contar con un sistema de acompañamiento psicosocial efectivo y una protección real contra represalias.

Incremento de recursos y capacitación en el sistema judicial: Se deben asignar más recursos financieros, humanos y materiales al sistema judicial para permitir que los casos de abuso sexual sean investigados y procesados de manera adecuada. Además, es fundamental que los funcionarios públicos, incluidos los encargados de la protección de los derechos humanos, reciban una capacitación específica en el trato con víctimas de abuso sexual y en el manejo de estos casos con perspectiva de género y derechos humanos.

Mayor transparencia y rendición de cuentas: Las autoridades públicas y las instituciones religiosas deben comprometerse a garantizar la transparencia en la gestión de los casos de abuso sexual. Esto incluye la publicación de informes periódicos sobre las investigaciones en curso, la

rendición de cuentas pública y la apertura de procesos de auditoría independientes. La transparencia es crucial para recuperar la confianza de las víctimas y la sociedad en general.

Impulso de campañas de sensibilización y apoyo a las víctimas: Los medios de comunicación tienen un papel clave en visibilizar y dar cobertura a estos casos. Se deben fomentar campañas públicas que sensibilicen a la sociedad sobre la gravedad de estos abusos y la necesidad de apoyar a las víctimas. Además, se debe garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario para superar las secuelas del abuso, tanto en términos psicológicos como legales.

Bibliografía

- Abril, V., Alcántara, L., Castañeda, M., & Laura, M. (2016). ABUSO SEXUAL INFANTIL: PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN COLOMBIA. *Pontificia Universidad Javeriana - Facultad de Psicología*.
- Acuña, N. M. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Medicina Legal de Costa Rica*, 31.
- Aguilar, A., & Salcedo, M. (2008). Caracterización de la violencia sexual en adolescentes de 10 a 19 años, 2001-2003, Cali. *Colombia Médica*, 39(4).
- Alarcón, A. (2021). Pobreza, desigualdad y administración de justicia. *Revista Prolegómenos*, 24(48). <https://doi.org/https://doi.org/10.18359/prole.6035>
- Alvarez, B., & Passos, E. (2018). Métodos mixtos en el abordaje investigativo del abuso sexual infantil. *Memoria Académica - Compartimos lo que sabemos*.
- Álvarez, E., Medina, H., & Trujillo, V. (2021). Análisis Sistemático de Literatura sobre Violencia Sexual en Población con Discapacidad. *Universidad Cooperativa de Colombia - Programa de Psicología*.
- Annemieke, W. (2020). Informe sobre Justicia Restaurativa y Violencia Sexual.
- Apraez, G. E. (2015). Factores de riesgo de abuso sexual infantil. *Instituto Nacional de Medicina Legal*, 2, 87-94. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.16925/cf.v3i1.1179>
- Ariza, L., & Pereira, A. (2009). Caracterización de los factores teóricos, metodológicos y prácticos en los programas de prevención primaria y secundaria del abuso sexual infantil. *Universidad Tecnológica de Bolívar*.

- Arráez, L., & Tamarit, J. M. (2022). LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL: LA NECESARIA REFORMA DE LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN. *Estudios Penales y Criminológicos.*, 42. <https://doi.org/https://doi.org/10.15304/epc.42.7581>
- Banguero, Y. (2017). RESIGNIFICANDO CONSTRUCCIONES SOCIO CULTURALES QUE JUSTIFICAN LA VICTIMIZACIÓN SEXUAL. *UNIVERSIDAD ICESI - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.*
- Beltrán, C. (2007). Características y factores precipitantes asociados al abuso sexual. *MedUNAB.*
- Benavides, L. (2015). Derecho Internacional Humanitario. *De textos sobre derechos humanos.*
- Bermúdez, V. P., & Blanco, C. L. (2020). ESTUDIO DE CASO: CONSECUENCIA EN LA ADULTEZ POR ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA. *Facultad De Psicología.*
- Blanco, A. (2024). Administración pública y gobernanza en Colombia: aportes para una gestión transparente en clave dialéctica. *Administración y Desarrollo.* <https://doi.org/https://doi.org/10.22431/25005227.vol54n1.903>
- Botero, R. D. (2023). CAUSAS DE LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES EN MENORES. *Articulo de investigacion.*
- Brand, B. (2020). EL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL ÁMBITO ESCOLAR DESDE LA EXPERIENCIA DE LOS DOCENTES: UN ESTUDIO DE CASO, EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. *UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA - MAESTRÍA EN SALUD COLECTIVA.*
- Bravo, B., Sainz, T., Díez, C., Barrios, E., Bueno, M., Cózar, A., . . . Gancedo, A. (2024). La violencia como problema de salud. *Anales de Pediatría.* <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.anpedi.2024.02.007>
- Bravo, L. (2018). ABUSO SEXUAL INFANTIL: UN ESTUDIO LONGITUDINAL. *Corporación Universitaria del Caribe - CECAR.*
- Buriticá, A., López, C., Velásquez, L., & Martínez, M. (2021). ALTERACIONES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO: INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS DE REPARACIÓN, RESIGNIFICACIÓN Y SUPERACIÓN EN EL MARCO DEL ABUSO SEXUAL. *Universidad Católica de Pereira.*

- Bustamante, J. P. (2023). Política pública en la garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual en el sistema educativo ecuatoriano. *Revista Eleuthera*, 25(2), 119-142. <https://doi.org/http://doi.org/10.17151/eleu.2023.25.2.7>
- Camacho, M. (2019). Análisis sobre la violencia y abuso sexual en niños menores de edad en la ciudad de Bogotá durante los periodos del 2018 y 2019. *Fundación Universitaria Los Libertadores - Facultad Ciencias de la Comunicación*.
- Cansado, F. (2021). CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL: UNA REVISIÓN TEÓRICA. *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA - Máster en Intervención Familiar, Social y Comunitaria*.
- Cantillo, M. (2019). SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS: PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL EN EL HIC “LA ABEJITA”. *UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN - PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL*.
- Capriati, A., & Seghezzi, G. J. (2024). Enfoques sobre la violencia sexual contra las niñas y adolescencias. Una revisión narrativa para articular saberes y contribuir con estrategias de prevención y asistencia. *del prudente Saber y el máximo posible de Sabor*, 19. <https://doi.org/10.33255/26184141/1820e0022>
- Carbajal, Y. (2019). Metodología y Técnicas de la Investigación. *Licenciatura: Relaciones Económicas Internacionales*.
- Cardona, M., Medina, A., Millán, K., & Restrepo, J. (2023). Rompiendo el ciclo de la naturalización del Abuso Sexual Infantil (ASI) en las comunidades indígenas del Amazonas y en el departamento de Antioquia. *Trabajo de grado*.
- Caro, L., Mantilla, M. R., & Trujillo, Y. (2022). DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL EN PRIMERA INFANCIA. *Universidad Cooperativa de Colombia*.
- Carvajal, S. Y. (2020). ABUSO SEXUAL INFANTIL EN COLOMBIA: ANÁLISIS CRÍTICO DE LA NORMATIVIDAD APLICADA. *Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.*
- Casas, V. C., & Escobedo, E. M. (2010). Diseño y validez de contenido de un programa de afrontamiento hacia el abuso sexual en niños de 7 a 9 años del Municipio de Chocontá Cundinamarca. *Universidad de la Sabana - Facultad de Psicología*.

- Castillo, F. Y., Díaz, S. E., Claros, R., & Garzón, O. G. (2019). ABUSO SEXUAL - PRIMERA INFANCIA: PERCEPCIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL JARDÍN INFANTIL OSITO MELOSO-SAN CRISTÓBAL. *FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD*.
- Chaparro, L., Barraza, C. R., & Velásquez, L. (2021). LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA. ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMO PARTE DEL PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LAS SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ (2010-2021).
- CODHES. (2022). Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento .
- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, N. Y. (2016). *INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1146 DE 2007, SOBRE LAS ACCIONES ADELANTADAS ENTORNO AL OBJETO DE LA LEY Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS*.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2024). *IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PROHÍBEN LA VIOLENCIA SEXUAL*.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículo 229*.
- Corte Constitucional. (2011). *Mesa de seguimiento al Auto 092 de la Corte Constitucional, anexo reservado: Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual*.
- Corte Suprema de Justicia. (2023). *Sentencia 124*.
- Corte Suprema de Justicia. (2023). *SP124-2023*.
- Cortés, I. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 13(16), 81-103.
- Cruz, M., & Garces, Y. (2020). Afectaciones Psicológicas Y Funcionamiento Cognitivo De Los Niños Y Niñas Abusados Sexualmente: Revisión Documental. *Fundación Universitaria Del Área Andina - Facultad De Ciencias Sociales Y Humanas Programa De Psicología*.
- Dallos, M., Pínzón, A., Berrera, C., Mujica, J., & Meneses, Y. (2008). Impacto de la violencia sexual en la salud mental de las víctimas en Bucaramanga, Colombia. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 37(1).

- De la Hoz, R., & Guerra, D. (2023). Víctima y reparación: fundamentos conceptuales para su estudio en el postconflicto colombiano. *JUSTICIA*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.17081/just.29.45.6744>
- del Cura, A. (2020). TRABAJO DE FIN DE GRADO: ABUSO SEXUAL INFANTIL. INTERVENCIÓN Y PAPEL DE LOS TRABAJADORES SOCIALES. *Universidad Pontificia Comillas*.
- Deza, V. S. (2005). FACTORES PROTECTORES EN LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL. *Instituto de Capacitación de la Familia y la Mujer*.
- Dzul, M. (2022). Aplicación básica de los métodos científicos. *Sistema de Universidad Virtual*.
- Echeburua, E., & de Corral, P. S. (s.f.). El impacto psicológico en las víctimas de violación . *Departamento de personalidad, evaluaciones y tratamientos psicologicos*.
- Espinoza, F. (2021). La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos. *Universidad Andina Simón Bolívar - Maestría de Investigación en Derechos Humanos en América Latina Mención en Interculturalidad*.
- Fernández, V. C., & Ortega, A. P. (2023). Mapa de heridas impunes: análisis de sentencias absolutorias en casos de violencia sexual hacia menores. *Oñati International Institute for the Sociology of Law*, 13(5), 1756-1782.
<https://doi.org/HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.1746>
- Fiscalía General de la nación. (2024). *Derecho de Petición*.
- Fiscalía General de la Nación. (2024). *PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL*.
- Franco, A., & Ramírez, L. (2016). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas éticos-legales. *Revista colombiana de psiquiatría*, 45(1), 51-58.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1016/j.rcp.2015.07.003>
- Franco, S., Rodríguez, J., & del Río, F. (2020). El abuso sexual infantil y la relación con el desarrollo de comportamientos adictivos. Una revisión sistemática. *Terapia Psicológica*, 38(3). <https://doi.org/10.4067/S0718-48082020000300317>
- Fundación Nacional para el Desarrollo. (2017). Marco Teórico y conceptual de la violencia. *CURSO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LÍNEA*.

- Galarza, C. (2020). LOS ALCANCES DE UNA INVESTIGACIÓN. *CienciAmérica*, 9(3).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Gantiva, C. (2017). Derecho Internacional humanitario: evolución, importancia y retos en Colombia. *Omnia*, 3(30).
- González, M. d., Camero, C., & Menéndez, M. (2023). Prevención primaria de la violencia de género. *Atención Primaria*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.aprim.2023.102845>
- González, M., Camero, C., & Menéndez, M. (2023). Prevención primaria de la violencia de género. *Atención primaria*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.aprim.2023.102845>
- Guachetá, J., & Rojas, J. (2021). Empleados públicos y trabajadores oficiales en Colombia ¿Desigualdad en el acceso a la administración de justicia en materia laboral? *Revista de Derecho*. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.14482/dere.56.345.73>
- Guerrero, O. (2019). La Admnsitración Pública. *Instituto Nacional de Admnsitración Pública*.
- Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Francfort: Fondo de Cultura Economica*.
- Hernández, N., Barreto, D., & Ortega, M. (2012). Reflexiones en torno al abuso sexual. *Revista Virtual de Ciencias Sociales y Humanas - "PSICOESPACIOS"*, 6(9), 2145-2776.
- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3).
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA*. McGrawHill.
- Ibarra, A., Lora, R., & Preciado, Y. (2020). Desarrollo normativo y de política pública contra el abuso sexual infantil en Colombia. *Pensamiento Americano*, 13(26), 139-151.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21803/penamer.13.26.426>
- Ibarra, P. A., Lora, R. R., & Preciado, G. Y. (2020). Desarrollo normativo y de política pública contra el abuso sexual infantil en Colombia. *Pensamiento Americano*, 26(13), 139-151.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21803/penamer.13.26.426>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *ABC Violencia Sexual*.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *Línea de Política para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA*. Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

- Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. (2015). Exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2015. *Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia .Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*
- Itatí, G. V. (2019). El acoso sexual en la administración pública como una manifestación de violencia laboral. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*, 49. <https://doi.org/https://doi.org/10.24215/25916386e027>
- Jaramillo, P. (2008). Valoración de los procedimientos de acción en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en el departamento del Quindío desde 2008 al 2011. *Faculta de Derecho, Especialización Derecho de Familia.*,
- Jiménez, A. D. (2008). La articulación de las políticas públicas nacionales y las políticas públicas distritales en materia de abuso sexual infantil. *Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.*
- Jiménez, J., & Jiménez, D. (2019). Violencia sexual en zonas de posconflicto: reflexiones en torno al caso de la República Centroafricana. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(27), 504-523. <https://doi.org/10.21830/19006586.436>
- Julich, S. (2006). Views of justice among survivors of historical child sexual abuse. Implications for restorative justice in New Zelanda. . *Theoretical Criminology*, 10, 125-138.
- Kirbaş, Z., & Şahin, E. (2024). Relación entre la conciencia de madres y padres sobre el abuso sexual y las habilidades de los niños para decir "no". *Anales de pediatria*, 100, 180-187. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.anpedi.2023.11.015>
- Komatsu, A., Garcia, E., Bazon, M., Cardoso, C., Oliveira, A., Castelo, F., & Alvarez, M. (2020). Tipología del miedo al delito y actitudes de aceptación de la violencia policial entre los habitantes de São Paulo, Brasil. *Boletín Criminológico*, 7.
- Koss, M., & Achilles, M. (2008). Restorative justice responses to sexual assault. *National Online Resource Center on Violence Against Women.*
- Landazábal, M., & Estrada, L. (2020). Restablecimiento de derechos de niños víctimas de abuso sexual en el municipio de Girón-Santander. *Via Iuris*, 28, 81-101. <https://doi.org/https://doi.org/10.37511/viaiuris.n28a4>
- Latorre, M. S. (2023). Impactos familiares del abuso sexual infantil: Una revisión de alcance. *Psicoperspectivas*, 22(1). <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol22-issue1-fulltext-2686>

- Lecaros, V., & Caro, A. M. (2024). EL SILENCIO DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO EN ENTORNO ECLESIAL. ANÁLISIS A PARTIR DEL CASO PERUANO. *ESTUDIOS ECLESIAÍSTICOS*, 99(388), 75-122. <https://doi.org/10.14422/ee.v99.i388.y2024.003>
- Ley 1098 de 2006. (8 de Noviembre de 2006). Código de la Infancia y la Adolescencia. *Congreso de la República*.
- Ley 1143 de 2007. (2007, 10 de Julio,). *por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados*. Gaceta Oficial 46685.
- Ley 1236 de 2008. (23 de Julio de 2008). modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual. *Congreso de la República*.
- Ley 1329 de 2009. (17 de Julio de 2009). Modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000. *Congreso de la República*.
- Ley 20 de 1974. (12 de Julio de 1974). por la cual se aprueba el “Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede. *Congreso de la República*.
- Ley 2081 de 2021. (3 de Febrero de 2021). POR LA CUAL SE DECLARA IMPRESCRIPTIBLE LA ACCIÓN PENAL EN CASO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES, O EL DELITO DE INCESTO, COMETIDOS EN MENORES DE 18 AÑOS - NO MÁS SILENCIO. *Congreso de la República*.
- Ley 2137 de 2021. (4 de agosto, 2021). *POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS*.
- Ley 270 de 1996. (17 de marzo de 1996). *Estatutaria de la Administración de Justicia*. Congreso de la República. Gaceta Oficial 42745.
- Ley 599 de 2000. (24 de Julio de 2000). Código Penal. *Congreso de la República*.
- Ley 679 de 2001. (3 de Agosto de 2001). por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. *Congreso de la República*.
- Ley 906 de 2004. (31 de agosto de 2004). Código de Procedimiento Penal. *Congreso de la República*.

- Leyva, S., & Sanabria, P. (2024). *¿Cómo se ha construido la administración Pública colombiana?* Universidad de los Andes, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, Ediciones Uniandes, 2024.
- Maestre, L., & Miranda, C. (2019). Acceso a la Administración De Justicia En Colombia: Tareas Pendientes. *Advocatus*, 16(33), 191-203. <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0002-7459-8266>
- Marchiori, H. (1999). Víctimas Vulnerables: Niños Víctimas de Abuso Sexual. *Ilanud*, 281-297.
- Martínez, F., & González, F. (2020). Apuntes de investigación descriptiva y explicativa. . *Dipòsit digital de la Universitat de Barcelona*.
- Martorella, A. M. (2023). Características de actuaciones judiciales en abuso sexual. *Ciencias Sociales y Educación*, 12(24), 66-105. <https://doi.org/https://doi.org/10.22395/csye.v12n24a4>
- Mebarak, M., Aragón, J., Álvarez, I., Oliveros, J., & Mejía, D. (2023). Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes: factores de riesgo y sintomatología. *Psicogente*, 26(50), 1-21. <https://doi.org/https://doi.org/10.17081/psico.26.50.6438>
- Medina, E., Otero, W. B., & Rodríguez, G. (2017). Abuso Sexual infanto-juvenil: La relevancia del enfoque neurofisiológico. *Revista Griot*, 10(1).
- Mejía, Z. J., & Quevedo, R. S. (2019). *ACOSO SEXUAL EN SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS*. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.
- Mendoza, L., & Velilla, A. (2019). Representaciones sociales que tiene una familia hacia un miembro víctima de abuso sexual: estudio de caso Corozal (Sucre -Colombia). *Corporación Universitaria del Caribe – CECAR - Facultad de Humanidades y Educación*.
- Millán, C., Salinas, E., & Rodríguez, D. (2022). EFICACIA Y PERTINENCIA DE LA CADENA PERPETUA FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y NIÑOS. *Universidad la Gran Colombia*.
- Ministerio de Educación. (s.f.). *DOCUMENTO DE ORIENTACIONES DE POLÍTICA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA ESCUELA*.
- Ministerio de Justicia. (2017). *Lineamientos para la prevención de Violencia Sexual contra mujeres y niñas: Medidas de prevención primaria y secundaria*.

- Ministerio de Justicia y del Derecho – Universidad Nacional de Colombia. (2020). *Lineamientos de política pública para la prevención de violencia sexual*.
- Morelle, C. (2009). Continuum de la violencia: un desafío para las políticas públicas. *La manzana de la discordia*, 4(1).
- Moreno, A. (2012). UN MARCO CONCEPTUAL PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS. *Economía Industrial*, 385, 109-118.
- Murillo, M. D., & Olaya, J. P. (2020). REPRESENTACIONES COGNITIVAS EN VICTIMARIOS DE VIOLENCIA SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS. *Fundación Universitaria Los Libertadores - Facultad de Ciencias Humanas y Sociales*.
- Naranjo, J. (2021). La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: Conceptualización y elementos para su estudio. *NOVUM JUS*, 15(2), 91-119. <https://doi.org/DOI:10.14718/NovumJus.2021.15.2.4>
- Noreña, H. C., & Rodríguez, S. (2022). Violencia sexual en un municipio de Colombia: características de las víctimas y de sus victimarios, 2011-2020. *Biomédica.*, 42, 492-509. <https://doi.org/https://doi.org/10.7705/biomedica.6460>
- Ocampo, Y., & Saldarriaga, L. (2015). ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD - ESTADO DEL ARTE DESDE LOS APORTES TEORICOS DE LA PSICOLOGIA COGNITIVA PUBLICADOS EN ARGENTINA, CHILE, COLOMBIA, ESPAÑA Y PERÚ ENTRE 2000-2015. *Institución Universitaria de Envigado*.
- Olalde, A. (2015). Estudio Multidimensional de algunas prácticas de Justicia Restaurativa en el País Vasco con lentes de Trabajo Social - (2007-2012). *Universidad de Murcia - Facultad de Trabajo Social*.
- Oropeza, G. (2018). Consecuencias Psicopatológicas y Factores intervinientes en. *Universidad de la Laguna*.
- Ortiz de Villate, S. (2022). Consecuencias de la violencia sexual infantil: una revisión sistemática en el periodo 2012 – 2022. *FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA*.
- Ortiz, B. M. (2017). IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN COLOMBIA. *Escuela de ciencias sociales, Arte y Humanidades - ECSAH*.

- Pereda, N., & Sicilia, L. (2017). Reacciones sociales ante la revelación de abuso sexual infantil y malestar psicológico en mujeres víctimas. *Psychosocial Intervention*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2017.02.002>
- PNUD. (2018). Política Pública, para la equidad de las mujeres nariñenses desde su diversidad étnica, social y cultural, en un territorio en construcción de paz. Nariño.
- Procuraduría General de la Nación. (2022). *Derecho de acceso a la justicia para víctimas de violencias sexuales, más retos que victorias: Segundo Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014*. Procuraduría General de la Nación,.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018). Política Pública, para la equidad de las mujeres nariñenses desde su diversidad étnica, social y cultural, en un territorio en construcción de paz. Nariño.
- Rcn Radio. (17 de Diciembre de 2018). www.rcnradio.com. <https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/las-peticiones-de-las-victimas-de-sacerdote-abusador-al-papa-francisco>
- Rengifo, C., Carmona, J., & Baena, G. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. *INTERDISCIPLINARIA*, 36(2), 97-110.
- Restrepo, C., Fiaga, G., & Rodríguez, L. (2023). FACTORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS EN UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA CIUDAD DE YOPAL (CASANARE). *CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA - FACULTAD DE EDUCACIÓN* .
- Reyes, M. (2006). Medianoche en la historia, comentarios a las tesis de Walter Benjamin. *Trotta*.
- Reyes, P. (2013). LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO VÍCTIMAS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS: PARTICIPACIÓN EN HOSTILIDADES. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 24.
- Rodriguez, C. (2015). MENORES DE 14 AÑOS VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN COLOMBIA. *UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL*.

- Rodríguez, C. I. (2022). Políticas públicas en Bogotá para la prevención de delitos de abusos sexuales en menores: Elementos para una propuesta eficaz”. *Universidad Católica de Colombia*.
- Rodríguez, L. Y., & Aguar, G. B. (2012). CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL. *CDID “Centro de Documentación, Investigación y Difusión de la Carrera de Psicología”*, 58-68.
- Rúa, C. (2016). “PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL INFANTIL. REFLEXIONES DE ALGUNOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE URABÁ TURBO (ANTIOQUIA)”. *MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE – UNIVERSIDAD DE MANIZALES SABANETA - ANTIOQUIA*.
- Rúa, R., Pérez, V., & González, R. (2023). EL ABUSO SEXUAL INFANTIL: OPINIÓN DE LOS/AS PROFESIONALES EN CONTEXTOS EDUCATIVOS. *Revista Prisma Social*(23), 46-65.
- Salvador, S. L., Rodríguez, C. N., Sánchez, R. S., & Rey, N. M. (2023). La violencia sexual y su abordaje en el sistema de salud. *Atención Primaria*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.aprim.2023.102837>
- Save the Children. (2023). *Por una Justicia a la altura de la infancia*. savethechildren.es.
- Save The Children. (2024). *ABUSO SEXUAL INFANTIL: MANUAL DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES*.
- Secretaría Distrital de Planeación. (2017). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito.
- SENAME. (2013). Bases técnicas: Línea programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual infantil. *PRM*.
- SENAME. (2019). Aspectos teóricos del abuso sexual infantil. *Ministerio de Justicia*.
- Solano, É., Losada, M., & Osorio, M. (2022). Aproximaciones, reflexiones, y críticas preliminares sobre el derecho internacional humanitario. *Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Constitucional*.
- Tamarit, S. J., Abad, G. J., & Hernández, P. (2015). Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. *REVISTA DE VICTIMOLOGÍA*(2), 27-54.

- Tardón, B. (2017). LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES: EL CASO ESPAÑOL. *La violencia sexual: desarrollos feministas, mitos y respuestas normativas globales*.
- Terán, B., & Villacrés, N. (2023). Consecuencias afectivas, comportamentales y cognitivas en niños víctima de abuso sexual infantil. . *UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA* .
- Tirado, A. M., & Cáceres, T. V. (2021). La política criminal frente al ciberdelito sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 9(36), 1011-1033. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.21830/19006586.790>
- Tirado, M., Cáceres, V., Velandia, R., & Sánchez, R. (2021). Delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes frente al populismo mediático y punitivo. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 16(1). <https://doi.org/ps://orcid.org/0000-0003-1840-1702>
- Unicef. (2023). *ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS SOBREVIVIENTES DE ABUSOS SEXUALES DIRECTRICES*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Universidad de la Sabana. (2022). C. Boletín Interno “Usaquén Al Día”.
- Universidad de los Andes. (s.f.). *ACCESO A LA JUSTICIA Y NECESIDADES JURÍDICAS DE LAS POBLACIONES RURALES EN COLOMBIA*. Facultad de Derecho. Maestría en derecho, gobierno y gestión de la justicia.
- Uribe, A. N. (2011). Abuso sexual infantil y administración de justicia en Colombia. Reflexiones desde la Psicología Clínica y Forense. *Pensamiento Psicológico*, 9(16), 183-202.
- Valdivieso, S. (2010). ANALISIS DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA SOBRE ERRADICACION DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL AMBITO EDUCATIVO. *FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES*.
- Vara, C. A. (2020). Psicología del testimonio: características de los casos de abuso sexual en víctimas especialmente vulnerables. *Tesis doctoral*.
- Vera, Á., Palacio, E., & Patiño, L. (2014). Población infantil víctima del conflicto armado en Colombia. Dinámicas de subjetivación e inclusión en un escenario escolar. *Perfiles Educativos*, 36(145), 553-570.
- Vesga, P. P. (2020). APROXIMACIÓN TEÓRICA AL ABUSO SEXUAL INFANTIL: CONCEPTOS, FACTORES DE RIESGOS Y EFECTOS PSICOPATOLÓGICOS DESDE

UNA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA. *Trabajo de Grado para optar al título de Psicólogo Profesional.*

- Vidal, P. C., Ares, B. S., Gómez, B. R., Alonso, F. M., Aretio, R. M., & Fernandez, A. M. (2024). Impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes. *Atención primaria*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.aprim.2024.102972>
- Vives, C., Castellanos, E., & Sanz, B. (2024). Violencia sexual y jóvenes: «no es algo con lo que naces, sino con lo que aprendes. *Gaceta Sanitaria*, 38. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2024.102371>
- Voria, M. A. (2020). Marco Teórico-conceptual para la creación del Observatorio Nacional de la Violencia de Género en Perú. *EuroSocial - Programa para la Cohesión Social*.
- Zarta, L., & Thornton, C. (2022). Derecho internacional humanitario y protección a víctimas de violencia sexual intrafilas: los casos Ntaganda y Helena. *Anuario Iberoamericano sobre derecho internacional humanitario*, 3, 237-291. <https://doi.org/https://doi.org/10.5294/aidih.2022.3.8>